

TITULAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS.

Comisión Nacional
de los Derechos
Humanos

PRESENTE

000005

10/10/2014 OCT 26 PM 9:17

FOLIO 111344

Principio y Validación General

[REDACTED] por mi propio derecho y en calidad de quejoso, y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio cito en avenida Reforma 72, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en esta Ciudad de México, Distrito Federal (Área de Defensoría Pública Federal), y con número telefónico [REDACTED] y con la calidad de inculcado dentro del expediente de Averiguación Previa No [REDACTED] ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

HECHOS:

F-111342

1.- Presento queja laboro como policía municipal en el Municipio de Iguala Guerrero, y el día veintisiete de Septiembre de dos mil catorce, cuando me presenté a laborar a las oficinas, elementos del Ejército nos desarmaron y nos llevaron a unas instalaciones militares en Tlaxcala, donde estuvieron golpeando, y hasta el día quince de octubre de dos mil catorce, me presentan en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, presentando lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

2.- La averiguación previa que se instruye en su contra es la [REDACTED] en la UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

3.- La queja la interpongo en contra de los elementos del ejército de los que desconozco sus nombres y policías federales que me estuvieron interrogando de los que también desconozco sus nombres, tratando de inculparme de hechos que no he cometido.

Número de control: 102/2014.

2

Los elementos aprehensores llevaron a cabo la detención por demás arbitraria en mi persona, tratándome sin el más mínimo respeto y sin mandamiento judicial y con **violencia física**.

Por lo antes expuesto a Usted C. Comisionado de Derechos Humanos, pido atentamente:

000006

PRIMERO: Tener por presentado el presente escrito de queja, acordar su admisión, dar curso a la misma, a efecto de que sea emitida en su oportunidad la recomendación correspondiente a favor del suscrito.

SEGUNDO: Además, solicito de ustedes, me visiten en el Centro de Reclusión donde sea enviado.

Atentamente

Ciudad de México, D. F. a 16 de OCTUBRE de 2014.

[Redacted signature area]

EL QUEJOSO



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. DD. HH.

"2015, Año del Generalísimo José
María Morelos y Pavón"

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS.
SECCIÓN: QUEJAS. QUEJASQUE
MESA: IV CONSULTORÍA.
No. DE OF.: DH-IV-1620
EXPORTE: CNDH/2/2014/7698/Q.

000017

ASUNTO: Se da respuesta a su solicitud de información de
queja con número CNDH/2/2014/7698/Q.

Lomas de Sotelo D.F., a 3 de febrero de 2015.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
SEGUNDO VISITADOR GENERAL.
Av. Periférico Sur 3469.
Col. San Jerónimo Lídice, D.F.

COMISIÓN NACIONAL DE
DERECHOS HUMANOS
6795 ch SH

04 FEB. 2015

OFICINA DE PARTES

12034

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 8/o. y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, hago referencia a su oficio número V2/01419 de fecha 16 de enero de 2015, recibido el día 9 del mismo mes y año, por medio del cual esa Visitaduría General, requiere información sobre los actos materia de la queja presentada por el señor [REDACTED] por actos presuntamente violatorios a los derechos humanos cometidos en su agravio, consistente entre otros lo siguiente:

"...UN INFORME FUNDADO Y MOTIVADO EN EL QUE SE PRECISEN LAS CAUSAS POR LAS QUE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ELEMENTOS MILITARES DETUVIERON AL SEÑOR [REDACTED] EN LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL EN IGUALA, GRO., LO DESARMARON Y LO LLEVARON A UNA DE LAS INSTALACIONES MILITARES EN TLAXCALA; DONDE LO ESTUVIERON GOLPEANDO Y HASTA EL DÍA 15 DE OCT. 2014, LO PRESENTARON EN LA S.E.I.D.O..."; al respecto se manifiesta a usted lo siguiente:

De conformidad con el artículo 78 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional y con el objeto de atender su solicitud, fueron requeridas las autoridades militares correspondientes, con el fin de que proporcionaran la información relacionada con los hechos materia de la queja, obteniéndose datos por parte del Cuartel General de la IX Región Militar (Cumbres de Llano Largo, Gro.), en mensaje de correo electrónico de imágenes número DD.HH.3372 de fecha 28 de enero de 2015, mediante el cual comunica entre otros aspectos lo siguiente:

"...ME PERMITO INFORMAR A ESA SUPERIORIDAD, QUE LA CMCIA. DE LA 27/a Z.M. (EL TICUI, GRO.), EN MENSAJE C.E.I. No. S2-DD.HH.-1881 DE FECHA 24 ENE. 2015, DICE A ESTA CMCIA. DE R.M. LO SIGUIENTE:

"...EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SU MSJE. C.E.I. No. DD.HH. 2664 DE 23 ENE. 2015, ME PERMITO INFORMAR A ESA SUPERIORIDAD, QUE LAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS JURISDICCIONADAS A ESTE MANDO TERRITORIAL, INFORMARON QUE NO (NEGATIVO) CUENTAN CON INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL EXP. CNDH/2/2014/7698/Q, CON MOTIVO DE LA QUEJA PRESENTADA ANTE LA C.N.D.H. POR EL SR. [REDACTED] POR ACTOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS A LOS DERECHOS HUMANOS EN SU AGRAVIO, ATRIBUIBLES A PERSONAL MILITAR..."

A LA HOJA 2...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. DD. HH.

"2015, Año del Generalísimo José
María Morelos y Pavón"

-2-

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS.
SECCIÓN: QUEJAS. QUEJASQUE
MESA: IV CONSULTORÍA. 000018
No. DE OF.: DH-IV-1620
EXPORTE.: CNDH/2/2014/7698/Q.

ASUNTO: Se da respuesta a su solicitud de información de
queja con número CNDH/2/2014/7698/Q.

ASIMISMO, LA CMCIA. DE LA 35/a. Z.M., EN MENSAJE C.E.I. No. S2/DH. Y DIH/003354 DE
26 ENE. 2015, DICE A ESTE C.G., LO SIGUIENTE:

"...EN RELACIÓN CON SU MENSAJE. C.E.I. No. DD.HH. 2664 DE 23 DEL ACTUAL,
RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE No. CNDH/2/2014/7698/Q, INICIADO CON MOTIVO
DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL SR. [REDACTED], POR PRESUNTAS
VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN SU AGRAVIO; ME
PERMITO INFORMAR A ESA SUPERIORIDAD, EL C. DIR. DEL C.A.R. DE LA VI R.M,
(MAZAQUIAHUAC, TLAX.), EN MSJE. C.E.I. JGAP./00734 DE 25 DEL ACTUAL (SE ANEXA
PARA PRONTA REFERENCIA), INFORMA QUE NO (NEGATIVO), PARTICIPO EN LOS
HECHOS RELATIVO DE LA QUEJA..."

ASIMISMO LOS CMTES. DEL 27/o., 34/o. Y 41/o. BB.II., INFORMARON QUE PERSONAL
MILITAR DE ESAS UNIDADES NO (NEGATIVO) TUVO PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS
MATERIA DE LA QUEJA..."

DE IGUAL FORMA, EL DIR. DEL C.A.R. DE LA VI REGIÓN MILITAR (MAZAQUIAHUAC,
TLAX.) EN MENSAJE C.E.I. No. JGAP/00734 DE 25 ENE. 2015, DICE LO SIGUIENTE:

"...EN RELACIÓN A SU MSJE. C.E.I. No. S-2/DH. Y DIH/2954 DE 23 ENE 2015, No.
CNDH/2/2014/7698/Q Y OF. No. V2/01419 DE FECHA 16 ENE. 2015, EMITIDO POR LA
SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA C.N.D.H., ME PERMITO INFORMAR A ESA
SUPERIORIDAD, LA SITUACIÓN QUE GUARDÓ EL SR. [REDACTED] EN
ESTE C.A.R. VI R.M, CÓMO A CONTINUACIÓN SE CITA:

- I. EL SR. [REDACTED] FUE CONCENTRADO A ESTE CENTRO DE
ADTO., EL DÍA 7 DE OCT. 2014, EN UN CONTINGENTE DE 114 POLICÍAS
PROCEDENTES DE LA PLAZA DE IGUALA, GRO., CON LA FINALIDAD DE REALIZAR
EL CURSO DE CAPACITACIÓN EN EL PERIODO DEL 13 DE OCT. AL 5 DE DIC. DEL
2014, AL MANDO DEL C. CAP. 2/o. INF. [REDACTED] CON 1 TPA. MÁS
PERTS. 27/o. B.I. (IGUALA, GRO.), ASÍ MISMO COMO EL C. SGTO. 1/o. INF. [REDACTED]
[REDACTED] CON 6 TPA. MÁS (ESCOLTA) 1 E.R. Y 1 VEH. OFL. (CHEYENNE)
PERTS. 80/o. B.I. (PANOTLA, TLAX.), ACOMPAÑADOS POR EL C. [REDACTED]
[REDACTED] INSPECTOR GRAL. DE LA POL. ESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A
BORDO DE DOS PATRULLAS; EL LIC. [REDACTED]
CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO EL
OFL. [REDACTED] CON 13 ELEMENTOS MÁS, EN 2
(DOS) PATRULLAS TIPO PICK UP, PERTS. A LAS FZAS. FEDERALES
DESTACAMENTADAS EN IGUALA, GRO., ESCOLTANDO A 3 (TRES) AUTOBUSES (1
DE LA EMPRESA LÍNEA [REDACTED] 1 DE LA EMPRESA [REDACTED] DEL
ESTADO DE MORELOS, Y 1 DE LA EMPRESA [REDACTED] DE IGUALA, GRO), CON
114 POLICÍAS MUNICIPALES DE IGUALA, GRO. (103 MASCULINOS Y 11 FEMENINOS),
COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

A LA HOJA 3...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. DD. HH.

"2015, Año del Generalísimo José
María Morelos y Pavón"

5

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS.
SECCIÓN: QUEJAS. QUEJASQUE
MESA: IV CONSULTORÍA.
No. DE OF.: DH-IV-1620
EXPDTE.: CNDH/2/2014/7698/Q.

000021

ASUNTO: Se da respuesta a su solicitud de información de
queja con número CNDH/2/2014/7698/Q.

- C. SEÑALE SI ESA DEPENDENCIA SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL; CUAL FUE EL MOTIVO LEGAL DE SU PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA MUNICIPAL EN IGUALA, GRO., Y SI ACTUARON POR MANDATO DE ALGUNA AUTORIDAD FEDERAL O JUDICIAL, ASIMISMO, SE PROPORCIONE COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DEL OFICIO POR EL QUE SE PIDIÓ DICHA INTERVENCIÓN.

AL RESPECTO SE INFORMA LO SIGUIENTE:

SE DESCONOCE LA INFORMACIÓN EN VIRTUD DE QUE EL PERSONAL MILITAR DE ESTE ORGANISMO NO (NEGATIVO) PARTICIPÓ EN MENCIONADA ACTIVIDAD.

- D. COMUNIQUE LA QUEJA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS, CON LA FINALIDAD DE QUE MANIFIESTEN LO QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO RESPECTO A DICHOS EVENTOS.

AL RESPECTO SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO (NEGATIVO) HAY PERSONAL DE ESTE C.A.R. INVOLUCRADOS EN LA SUPUESTAS VIOLACIONES.

EN EL CONCEPTO QUE EL SR. [REDACTED] FUE DETENIDO EN ESTE CAMPO MILITAR EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2014, POR EL C. SUBOFICIAL [REDACTED] ADSCRITO A LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MISMO QUE ARRIBO CON 8 SUBOFICIALES MÁS EN 4 (CUATRO) VEHÍCULOS OFICIALES, SIENDO TRASLADADO A LA S.F.I.D.O. (MÉXICO D.F.), EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE APREHENSIÓN GIRADA EN ÓF. No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 DE 14 DE OCT. 2014, GDO., POR LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LIC. [REDACTED] ESCOLTADO POR EL C.TTE. CAB. [REDACTED] CON 25 DE TROPA, 3 VEHs. V.T.P., 1 B.P.A., PERTS. AL 5/o. R.C.M. Y E.M.C.M. (MAZAQUIAHUAC, TLAX.), SE ANEXA COPIA DEL CERTIFICADO MÉDICO DEL SR. [REDACTED]."

D E R E C H O .

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3/o. y 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con la información rendida por el Mando Territorial involucrado, se desprende que no existen elementos para considerar una posible violación a los derechos fundamentales en perjuicio del señor [REDACTED] por parte del personal del Instituto Armado; por lo que resulta procedente la conclusión del expediente, acorde a lo previsto por el artículo 125 fracción VIII del Reglamento Interno de ese Organismo Nacional, ofreciendo para tal efecto lo siguiente:

A LA HOJA 6...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. DD. HH.

"2015, Año del Generalísimo José
María Morelos y Pavón"

6

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS.
SECCIÓN: QUEJAS. QUEJASQUE
MESA: IV CONSULTORÍA. 000022
No. DE OF.: DH-IV-1620
EXPDTE.: CNDH/2/2014/7698/Q.

ASUNTO: Se da respuesta a su solicitud de información de
queja con número CNDH/2/2014/7698/Q.

La Secretaría de la Defensa Nacional, ofrece como medios de prueba, copia del documento que reglones a bajo se indica; solicitando que las referidas documentales sean tratadas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14, 18, y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y segundo párrafo del artículo 4/o. de la Ley de la CNDH y 75 de su Reglamento Interno, adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

PRUEBAS.

- Mensaje de correo electrónico de imágenes número DD.HH.3372 de fecha 28 de enero de 2015, girado por la Comandancia de la IX Región Militar, en 5 (CINCO) fojas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **A USTED, C. SEGUNDO VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido en tiempo y forma el presente informe solicitando que la información proporcionada se maneje bajo estricta confidencialidad en función de lo antes expuesto.

SEGUNDO: Se solicita la **CONCLUSIÓN** de la queja planteada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derecho Humanos y 125 fracción VIII del Reglamento Interno que rige la actuación de ese Organismo Nacional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
LA SUBDIRECTORA DE ASUNTOS NACIONALES



AL CONTESTAR E...E. OFICIO, CÍTESE
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO
DEL ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.

FCO-CSLR-JGG.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
FE DE HECHOS
EXP. CNDH/2/2014/7698/Q

En Tepic, Nayarit, a los 6 días del mes de mayo del dos mil quince, el suscrito Rodrigo Rueda Martínez, en mi carácter de Visitador Adjunto de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me confiere el artículo 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos y 105 y 111 de su Reglamento Interno

CERTIFICO:

Que siendo las 13:00 horas del día en que se actúa, derivado de la brigada de trabajo que se realiza dentro de la integración del expediente de queja citado al rubro, me constituí en el Centro Federal de Readaptación Social número 4 donde me entrevisté con

personal adscrito al citado CEFERESO, ante quien me identifiqué con la credencial que me acredita con el carácter de visitador adjunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional; acto seguido se puso a la vista el oficio de comisión, suscrito por el doctor en Derecho José Félix Cerezo Vélez, Director General de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se me faculta para realizar diversas diligencias en la entidad federativa referida, motivo por el cual procedí a entrevistar al interno (a)

[REDACTED], quien por sus generales manifestó ser [REDACTED] años de edad, religión [REDACTED], originario (a) de [REDACTED] estado civil [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] número, [REDACTED] colonia [REDACTED], C.P. [REDACTED], Delegación o Municipio [REDACTED], Estado [REDACTED], con número telefónico [REDACTED], quien se identificó con

GAFFE DE INTERNO y ante quien me identifiqué con la credencial que me habilita con el carácter de visitador adjunto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional. Y en relación con los hechos que se investigan manifestó lo siguiente:

QUE DESDE 2008 INGRESO A LABORA COMO POLICIA MUNICIPAL EN IGUALA, GUERRERO, LABORANDO UNA JORNADA DE 24 X 24 HORAS



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

- 4 -

83

000083

A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ACORDA
QUE REGRESO COMO 4 DIAS DESPUES
EL DECIR COMO MIÉRCOLES, Y OHÍ LE
DIJERON QUE EN DOS MOMENTOS SE CELEBRAR-
-BA UNA REUNION EN EL CABILDO, POR
LO QUE DECIDIO Y VIO UN MILITAR Y OHÍ
LES INFORMARON QUE LAS QUE QUISIERON
IR A UN CURSO DE CERTIFICACION PARA
INGRESAR AL MUNDO UNICO EN IGUALDA
DAD PODIAN INSCRIBIRSE EN ESE MOMENTO
EN LA PRIMERA PASEADA, ACUDIENDO A SU
CASA POR SU UNIFORME Y DOCUMENTACION
REQUISITO EL DIA 7 DE ~~NOVIEMBRE~~ OCTUBRE
DE 2014 PARA PARTIR AL CITADO CURSO
A LA CIUDAD DE TLOXCOLO, AL ARRIBAR
AL CAMION PERSONAL DE LA GUARDIA NACIO-
NAL LES TOMARON FOTO A CADA UNO DE ELLOS,
PARTIENDO COMO A LAS 10:00 A.M CON
DESTINO A TLOXCOLO, ARRIBANDO COMO
A LAS 22:00 HORAS DE ESE DIA A LAS
INSTALACIONES DE UN BOTOLIN EN TLOXCOLO,
PERNOCTANDO ESE NOCHE, AL DIA SIGUIENTE
PASARON AL COMEDOR Y LOS PASARON A
CERTIFICAR CON LOS SOLDADOS, QUEMOS
LOS REVISARON FISICAMENTE A CADA UNO
Y LOS EMPEZARON A CUESTIONAR Y LLEVAR
UNOS FOTOCOPIAS, TRANSSCRIBIENDO ASI
UNA SEMANA Y EL DIA 14 DE OCTUBRE
DE 2014 Y AL LLEGAR A LAS 08:00 DE
CAPACITACION, LES TOMARON NUESTROS PUN-
GUETOS DE ADN, DE SOLING, FOTOS
Y HUELLAS, ASI COMO DE VOZ, ARRIBANDO
LOS SOLDADOS, NOMBRANDO A LO EMPUJEROS
Y LOS BOTARON A LO DREO DE COBOLERA,
OBSERVANDO PERSONAS VESTIDAS DE CIVIL
Y ALGUNOS CON CHALECOS QUE DECIAN



Comando en Jefe, Unidad de los
Servicios Humanos
MEXICO

Policia Federal Ministerial, quienes les mostraron lista y les dijeron que llevaban un oficio de presentación y localización, por lo que los iban a bajar a la Jurisdicción de Tlaxcala para que rindieran una declaración y los iban a regresar, procediendo a revisiones y les quitaron todas sus pertenencias, sin dejarle comunicarle su caso con su familia, antes de sacarlos del Botellón un médico militar los certificó y de ahí salieron como a las 22:00 horas a rendir su declaración, llevándolos en carros civiles, escoltados por personal militar a frente y al final del conuco, mostraron como 2 casetas llegando a la ciudad de México, para llevándolos a un edificio, bajándolos de los carros y al descender observó que los militares se quedaban en la entrada y a que no ingresaron pero les entregaron un grupo de personal vestidos de civil, con corbates algunos y al bajar del carro recibe un golpe en el estómago por parte de un civil, introduciéndolo a un cuarto, escuchando que dijeron que cada uno de los civiles, dijo "cada quien aguarde a uno", al meterlo a un cuarto lo sentaron y esposaron a una silla, diciéndole "haber hijo de tu pinche madre, querías saber lo del [REDACTED]" preguntando que esa día no había trabajado, observando que en ese cuarto había 3 civiles, quienes no se identificaron y continuaron interrogándolo,



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

- 6 -

85

000085

DICIENDOLE "NO TE HAGAS PENSEJO", YA
CAMBIARON TODOS LOS FATIGOS, NEGANDO
EL ENTREVISTADO ESO, INDICANDOLE QUE
EN LA ZONA MILITAR TIENEN TODOS LOS
FATIGAS DIARIOS, QUE COMO SOSTENIA
QUE NO HABIA TRABAJADO, LE SIGUIERON
PEGANDO EN SU CORA CON COCHETOS
Y PISTOLAS EN SU ESTOMAGO, ESCUCHANDO
QUE DIJERON "ESTE NO QUIERE DECIR
NADA" y vio como uno de los CIVILES
SACABA UNA BOLSA DE UN COJON DE
UN ESCRITORIO QUE HABIA DHI y LE
EMPEZARON A COLOCAR LA BOLSA EN LA
CORA y LE DABAN UN GOLPE EN LA
PUNTA, y ALTE LA DESESPERACION DE
NO PODER RESPIRAR, REEMPLIA LA BOLSA
CON UNA MORDIDA, MOMENTO EN QUE
LE DIERON UN GOLPE EN EL OMBRO
POR HABERLA ROTO, QUE ESTE PROC.
-DIMIENTO DE LA BOLSA SE LO HACIAN
VARIAS VECES, HASTA QUE REEMPLIA LA
BOLSA, PERO SOLARON OTRA BOLSA Y
CONTINUARON DILCANDO ESO ACCION, DESPUES
QUE ALTE LE TIRARON FOTOS COMO
CEJILLAS y DECION MANDARLE LOS FOTOS
AL JEFE y LA AMENAZABA DE IR
POR SU FAMILIA, QUE ERAN ORDENES
DEL PRESIDENTE, QUE ESTE QUIERE
CULPOBLES, QUE QUERIA QUE PAGARAN
LOS ROTOS ROTOS, DESPUES DE LA BOLSA
LE ECHARON AGUA EN LA ESPALDA y
LE PUSIERON UN APARATO QUE LE DABA
DESCARGAS ELECTRICAS EN DIVERSOS
PUNTOS DE SU CUERPO, QUE DICHA
ACCION DURA POCO TIEMPO, QUE TARDARON
MUCHO LA ACCION DE LA BOLSA, QUE
INCLUSO ESTUVO A PUNTO DE DESMOR-
-YARSE y NO QUE NO RESPONDIÓ A SUS



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

- 7 -

86

000086

EN ACTOS QUE NO HICE, DESPUES DIJERON
QUE DECION "TRONCAR LA COMILLO, HAY
QUE METERLO A LA CISTERNA", PERO
ESTO NO LO HICIERON, PORQUE DIJERON
"YA HAY QUE ENTREGARLO, YA ESTORDE"
Y COMO ESTABA SONGRANDO DEL LABIO
LE DIERON OCHO PUNOS ENJUNGARSE Y
LE PREGUNTARON QUEM TE PEGO, RESPON-
DIENDO QUE NODIE Y LE DIJERON "ESO
VAS A DECIR" "QUE NODIE TE
PEGO EN LA BOCA" Y DE AHI LO
SACARON HACIA AFUERA Y LOS SUBIERON
A TODOS EN LOS CORROS CIVILES
PARA LLEVARLOS A LA SEIDO; DIJERON
QUE CUANDO BEMO LA BOLSA COMO
BOCA, LE PUSIERON UNA VENDA EN
LOS OJOS Y CONTINUARON COLOCANDOLE
LA BOLSA, Y AL ENTREGARLO LE QUITA-
RON LA VENDA DE LOS OJOS; QUE SI
VIO A LOS CIVILES QUE LOS GOLPEARON
PERO NO LOS CONOCE; QUE YA EN SEIDO
LEGO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2019
COMO A LOS 05:00 A 06:00 HORAS, DONDE
LOS CERTIFICA UN MEDICO A TODOS,
Y RESPECTO A SU GOLPE EN LOS LABIOS A
LA PERITO DE PERIE DIJERONLE PANGOS
NODIO NO TIENE NODIO; RINDIENDO SU
DECLARACION EL DIA 16 DE OCTUBRE
DE 2019, DE MANERA VOLUNTARIA,
SIN ESTAR ASISTIDO DE NINGUN
DEFENSOR, QUEM SOLO SE IDENTIFICO
CUANDO INICIO SU DECLARACION, LUEGO
SE RETIRO Y VOLVIO A PRESENTARSI
COMO TERMINO Y LE DIO "YA FIRMA"
DIJERON QUE CUANDO ESTABA RINDIENDO
SU DECLARACION MINISTERIAL, ALGUNOS
DE LOS CIVILES, PASABAN Y LE DABAN SOPES
EN SU CABEZA Y LE DECION, "YA DECIDIO"

En dicha diligencia, se le cuestionó si cuenta con testigos de los hechos narrados, manifestando

que
TESTIGOS DE QUE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014
SON EL PROFESOR DE BASKETBALL QUE ENTREN
A SU HIJO, SU HERMANO QUE VIVE EN LA EN-
-QUINA Y LAS SEÑORAS [REDACTED] Y [REDACTED]
[REDACTED] QUE PUEDEN SER UBICADOS
POR SU ESPOSA POR LO QUE PUEDE SER
LOCALICE PARA QUE APAREZAN SUS TESTIMONIOS

Asimismo, se le preguntó el nombre de algún familiar con el que se pueda continuar en comunicación señalando

QUE PUEDE SER SU [REDACTED]
[REDACTED] CON TELEFONO [REDACTED]
[REDACTED]

Finalmente, se le preguntó que en el caso, de que alguna autoridad requiera copia de las constancias que integran el presente asunto, ya sea para la tramitación de algún procedimiento administrativo o una averiguación previa manifestó que NO está de acuerdo en que se otorguen dichas documentales, dando por terminada la presente diligencia a las 18:00 horas del día en que actuaba. Hago constar lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para los efectos correspondientes

DOY FE.

EL VISITADOR ADJUNTO

[Signature]

AP: [REDACTED]

000127

DECLARACIÓN DEL INculpADO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **tres horas con cero minutos del dieciséis de octubre del dos mil catorce**, la Licenciada [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final ~~firmaron~~ dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20,

21 y 112, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, apartado A, incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en

relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quién en

este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan

los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario

Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17,

18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del

artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código

Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el

inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad

provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos

no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún

delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su

conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido.

130

TGR

AP: [REDACTED]

000

000130

Opado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas
eren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su
eclaración. En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los
delitos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de
delitos que se les imputan y de quien depona en su contra, mediante la lectura
de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su
desear, rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al
Defensor Público Federal, y encontrándose presente
se practica esta diligencia el defensor público referido -----

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el licenciado
[REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el
Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la
acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos
rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe
a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la
presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir
impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que
se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su
conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes,
que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus
generales -----

MANIFIESTA

como ha quedado escrito, ser originario [REDACTED] con
domicilio en Avenida Paseo de la Reforma a número 72 setenta y dos, Segundo
Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de ocupación Defensor Público
Federal, con instrucción [REDACTED] y, en relación al motivo de su
comparecencia: -----

Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado
[REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el
nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le
permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de
garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene
que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la
debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el Defensor Público Federal, se
concede la entrevista solicitada. -----

AP: [REDACTED]

----- COMPARECE EL DECLARANTE. -----

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales

----- MANIFIESTA -----

llamarse como ha quedado escrito; apodado [REDACTED] tiene [REDACTED] años de
haber nacido el [REDACTED]
[REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] ocupación Policía Municipal de Seguridad Pública del Municipio
[REDACTED] Estado de Guerrero, ubicadas en Calle Ignacio Rayón, Colonia Centro,
[REDACTED] Estado de Guerrero, por lo cual percibo la cantidad de ocho mil pesos al mes.
[REDACTED] de estudios es [REDACTED] que tengo [REDACTED] dependientes
[REDACTED] que son mi [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] mi teléfono es [REDACTED] de
compañía [REDACTED] una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los

derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de
Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.-----

----- DECLARA -----

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se
imputan en mi contra respecto de los delitos de Delincuencia Organizada y
Secuestro es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de
coacción o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [REDACTED]

[REDACTED] lo siguiente: " el día sábado veintisiete de septiembre del dos mil

dos mil me presente a laborar a instalaciones de la Comandancia Municipal de
Seguridad Pública Especializada en Investigación de Delitos Organizada
[REDACTED] a las siete horas con cuarenta y cinco minutos, por lo que
[REDACTED] me dijo que nos trasladaríamos a

Centro Regional de Adiestramiento Policial CRAPOL, por lo que de inmediato nos

dirigimos al lugar indicado, al arribar a CRAPOL, nos indicaron que teníamos que

dejar nuestras armas por lo que nos regresamos por ellas a la Comandancia de

Seguridad Pública, posteriormente regresamos con las armas a CRAPOL, en ese momento

los policías estatales de quienes desconozco su nombre, nos pidieron la Credencial

colectiva [REDACTED] y las armas para verificar si eran las que teníamos a cargo, también

procedieron a contar los cartuchos, había personal pericial que estaba registrando la

matrícula de las armas y también les tomaron fotografías, y se las llevaron al área de

almacenamiento y comenzaron a dispararlas, en ese momento escuche que los compañeros que

estuvieron en el turno anterior, [REDACTED] otro compañero de

apellido [REDACTED] de aproximadamente treinta y tres años de edad, tez morena clara

estatura aproximada 1.70 cm, de complexión robusta, sin barba y sin bigote, cabello

AP: [REDACTED]

000132

00

[REDACTED] ojos negros, nariz chata, cara redonda, otro compañero de apellido [REDACTED]

[REDACTED] quien escuche que ya se encuentra interno en Nayarit, [REDACTED]

[REDACTED] otro compañero que sé le dicen el [REDACTED]

[REDACTED] de aproximadamente cuarenta y dos años de edad, tez morena clara, estatura

[REDACTED] aproximada 1.70 cm, de complexión robusta, sin barba y con bigote, cabello negro.

[REDACTED] ojos negros, nariz chata, cara redonda, comenaba de la balacera que hubo el día

[REDACTED] viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, de lo que solo escuche que

[REDACTED] según los estudiantes normalista se habían robado unos camiones de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que ese turno dio el apoyo y dijeron que hubo una persecución en donde

[REDACTED] más adelante los pararon y se bajó la gente de los autobuses y les comenzó a

[REDACTED] disparar por lo que comentaron que repelieron la agresión, también mencionaron

[REDACTED] que se habían desaparecido normalista que habían corrido, y yo estaba agüitado por

[REDACTED] que no tenía nada que ver en los hechos ocurridos el día viernes, además que

[REDACTED] también tomaron huellas y fotografías al personal que estuvo de turno el día

[REDACTED] veintiséis de septiembre, por lo que nos dejaron ir hasta las veintidós horas

[REDACTED] aproximadamente, sólo se quedaron las personas que dieron positivo en la prueba

[REDACTED] de disparo, también quiero mencionar que los elementos de policía estatal metieron

[REDACTED] a cuatro personas con el rostro tapado al lugar donde estaban tomando las huellas.

[REDACTED] y esas personas comenzaron a señalar a diversos compañeros que se les pusieron

[REDACTED] a la vista, posteriormente estas personas salieron con su cara cubierta y se subieron

[REDACTED] a un helicóptero y se fueron, quiero manifestar que yo no tuve nada que ver en los

[REDACTED] hechos ocurridos el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce porque

[REDACTED] yo me encontraba de descanso con mi familia, así mismo quiero que se pidan las

[REDACTED] diligencias para corroborar que ese día no era mi turno de trabajo, también quiero

[REDACTED] agregar que las personas [REDACTED]

[REDACTED] sí estuvieron de turno el día de los

[REDACTED] hechos y se encuentran tomando curso en Mazaquahuac, Tlaxcala en el 5º

[REDACTED] Regimiento de Caballería, lugar de donde me localizaron los elementos de policía

[REDACTED] Federal, por lo que es injusto que yo esté aquí siendo que no estuve laborando el

[REDACTED] día viernes veintiséis de septiembre y los compañeros que mencioné sí, siendo todo

[REDACTED] lo que deseo manifestar en relación a los hechos que se investigan."-----

[REDACTED] Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo

[REDACTED] primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la

[REDACTED] Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA

[REDACTED] PRIMERA: que diga el declarante si sabe que el secuestro es un delito.

[REDACTED] RESPUESTA: SI, ; A LA SEGUNDA: que diga el declarante si pertenece a alguna

[REDACTED] organización criminal: RESPUESTA: NO; A LA TERCERA: Que diga el declarante

137

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

000137

AP

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia 113-J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando el conjunto de los datos que obran en la causa no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías. Siendo todo lo que tengo que manifestar por ahora, pero me reservo el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". -----

Continuando con la diligencia hágase del conocimiento del defensor público federal que esta Fiscalía de la Federación cuenta con un término de cuarenta y ocho días y en su caso de noventa y seis, para resolver la situación jurídica de iniciado por lo que dentro de dicho término y una vez analizado el caudal probatorio resolverá de conformidad con derecho proceda; por lo que respecta a la denuncia y/o a la queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que manifiesta e declarante en la respuesta a la pregunta número NUEVE realizada por la Defensa Pública, en su oportunidad y en el momento procedimental oportuno se acordará por separado lo que en derecho corresponda dejando a salvo la prerrogativa del compareciente para hacer valer su queja ante el organismo nacional supra citado. --

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen. -----

DAMOS FE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA

ENCUENTRO

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CNDH/2/2014/7848/Q. 139

139
000139

En 16 de mayo de 2015, el suscrito Lic. Ramón Vázquez Díez, con el carácter de Visitador Adjunto de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me confieren los artículos 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de junio de mil novecientos noventa; 105 y 111 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre del dos mil tres: -----

HAGO CONSTAR

Doy fe que siendo las 12:00 horas, se tiene a la vista al (a) señor(a) [REDACTED], y una vez de haberme identificado como servidor público de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento Interno que nos rige, se le hace del conocimiento el motivo de mi presencia que es de entrevistarlo (a), a fin de contar con las evidencias necesarias para la debida integración del presente expediente, expresando el (la) compareciente que otorga su consentimiento para llevar a cabo la entrevista, por lo que en uso de la palabra **manifiesta:** llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, que [REDACTED] sabe leer y escribir, con estudios de [REDACTED] ocupación [REDACTED] con domicilio actual en calle [REDACTED] colonia [REDACTED] o población [REDACTED] municipio [REDACTED] de [REDACTED], C. P. [REDACTED], del estado de [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] identificándose ante el suscrito con [REDACTED] Credencial para votar en relación a los hechos de la queja que nos ocupa **DECLARA:**

Que sabe y le consta que el día 26
de septiembre de 2014, aproximada-
mente como a las 21:00, usó al
señor [REDACTED], - se
dice arriba de su motocicleta en
la punta de su esposa la señora

h
h

[REDACTED], así como a su hijo [REDACTED],
[REDACTED] y recuerda que se saludaron
mutuamente, y posteriormente prosede
una hora, un cliente le avisa que
hubiera visto una balacera en la calle
de Alvarez y como tiene su negocio
sobre la calle observó movimientos
de carros oficiales (patrolles)
de la policía municipal; que
conoce al señor [REDACTED] como una
persona trabajadora, buen padre,
muy sociable, y que se enteró de lo
detienen culpándolo por los hechos
del 26 de septiembre de 2014; que
es una injusticia que lo hayan detenido
ya que incluso sabe y le consta que ese
día no le toca laborar; la presente
comparecencia, la realiza a petición de la señora
[REDACTED], esposa del señor [REDACTED],
[REDACTED]; (da su ausencia para que se la tome
fotografía); Se hace constar lo anterior, de acuerdo al
artículo 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

[REDACTED]
comparecencia

Lic. Ramón Vazquez Díaz

Lic. R.R.M.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CNDH/2/2014/7698/Q- PH 6.2

141
000141

En la ciudad de Toluca, Guerrero, a
15 de mayo de 2015, el suscrito
Lic. Ramón Vázquez Díaz, con el carácter de Visitador Adjunto de
la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos
Humanos, con la fe pública que me confieren los artículos 16 de la Ley de la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la
Federación el día 9 de junio de mil novecientos noventa; 105 y 111 del
Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado
en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre del dos mil tres: -----

HAGO CONSTAR

Doy fe que siendo las 12:39 horas, se tiene a la vista al (a)
señor(a) [REDACTED], y una vez de haberme
identificado como servidor público de la Comisión Nacional de los Derechos
Humanos de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento Interno que
nos rige, se le hace del conocimiento el motivo de mi presencia que es de
entrevistarlo (a), a fin de contar con las evidencias necesarias para la debida
integración del presente expediente, expresando el (la) compareciente que SI
otorga su consentimiento para llevar a cabo la entrevista, por lo que en uso de la
palabra **manifiesta**: llamarse como ha quedado escrito, ser originario
de [REDACTED], de [REDACTED] años de
edad, que [REDACTED] sabe leer y escribir, con estudios de [REDACTED],
ocupación [REDACTED], con domicilio actual en calle
[REDACTED], colonia o población
[REDACTED], municipio
[REDACTED], C. P. [REDACTED], del estado de
[REDACTED] con número telefónico
[REDACTED] identificándose ante el suscrito con

Credencial para votar
en relación a los hechos de la queja que nos ocupa **DECLARA:**

Que comparece a petición de la señora [REDACTED]
[REDACTED]; ya que sabe y le consta
en relación al señor [REDACTED]
quien se encuentra interno en el CEFERESO
4, de Tepic, Nayarit; y es esposa de la
Señora [REDACTED] Reverda



CNDH/2/2014/7698/Q

- 2 -

ese día, el señor [redacted] no trabajó,
por que su hija y la del señor [redacted]
juegan en un equipo de basquet-bol.
y ambos entrenan los días de lo se
dice lunes, Miércoles y Viernes
y en ese tiempo recuerda que aludían
a entrenar por los canchales de los
Electricistas, todas que en donde se
entrenan están hasta la fecha en
renovación, y tiene conocimiento
por que ella lo veía que cuando
desconaba el señor [redacted], acompa
ñaban a su hija al entrenamiento junto
con su esposa la señora [redacted]

y que ese día o sea el 26 de
septiembre 2014, ellos ya estaban
ahí esperando a que llegara el
maestro [redacted] y se retiraban,
dejando a las niñas entrenando,
y que cuando terminó el entrenamiento
que fue como a las 20:00 y a las 21:00
horas regresan por su hija y observa
que se despidieron sus hijas y también
la de la voz, con los papas de [redacted],
y se retiraron ellos en su motocicleta
y ella con su hija en un taxi, que
al otro día cuando sus hijas

23-

CNDH/2/2014/7698/9

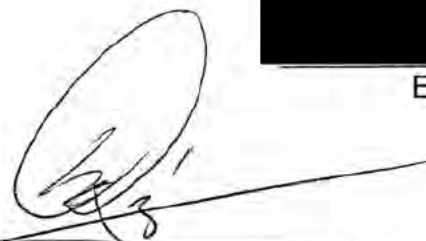
le tocaba jugar, se cuenta lo que
había pasado el día anterior, o
sea una balacera en el Centro
de Iguala y que inclusive asistieron
los presentes con miedo, toda vez
que había ~~media~~ Vigilancia Federal,
ya que los policías Municipales ya
los tenían recluidos; inclusive
al Señor [REDACTED], que sabe que
es una persona, sociable, tranquilo,
buen padre, hogareño; que su detención
considera que es injusta, ya que
incluso, sabe y le consta que ese
día no laboró (el día 26 de septiembre de 2014);
(que da su presencia a que se le tome una fotografía)

Hacemos constar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 30
de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.-----

Damos fe.

[REDACTED]

El Compareciente


Lic. Ramón Vázquez Díez
Visitador Adjunto


Lic. Rodolfo Rueda Martínez.
Director de área
V.o. B.o.



364
000364
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 395/05/15

LIC. MARTHA BEATRIZ OLVERA BARRERA

VISITADORA ADJUNTA ADSCRITA AL ÁREA DOS DE LA

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE, PERITO EN MEDICINA FORENSE, FABIÁN ERNESTO CRUZ VILLASEÑOR, ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EMITIDO POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, RINDIENDO ANTE USTED LA SIGUIENTE:

OPINIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN FORENSE A VÍCTIMAS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

1. SOLICITUD DE LA OPINIÓN MÉDICA:

La licenciada Martha Beatriz Olvera Barrera, Visitadora Adjunta de la Segunda Visitaduría General de este Organismo Nacional, para la integración de la queja

RECIBIDO

Página 1 de 25

del señor [REDACTED] solicitó la aplicación de los cuestionarios médicos y psicológicos requeridos por el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

2. OBJETIVO:

Establecer la concordancia, congruencia y correlación de los hechos narrados con las evidencias físicas resultantes de la investigación confidencial, imparcial y minuciosa realizada en el estudio de presuntas violaciones a Derechos Humanos, tortura, malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3. PRESENTACIÓN DE LA PERSONA:

El señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, se reconoce como [REDACTED] y habla [REDACTED] se identifica con gafete con fotografía número [REDACTED] expedido por el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) No. 04, "Noroeste", ubicado en Tepic, Nayarit. No existieron limitaciones o restricciones de importancia durante la evaluación, ni al tiempo de la elaboración de la presente opinión.

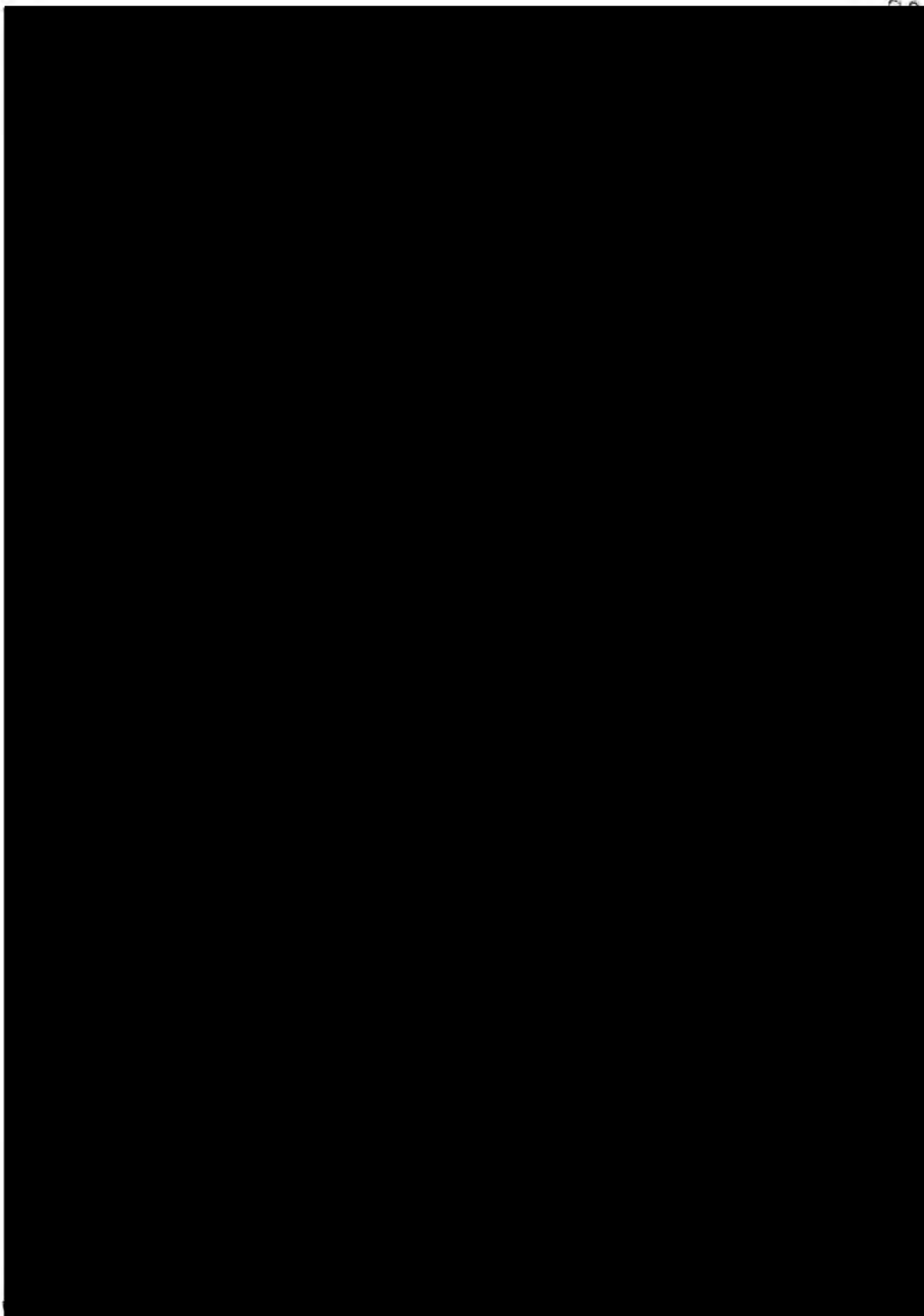
Durante la aplicación de la evaluación, estuvieron presentes, los licenciados Rodolfo Rueda Martínez y Martha Rebeca Gutiérrez Estrella, el médico forense Fabián Ernesto Cruz Villaseñor y el psicólogo Carlos Omar Maldonado López, todos adscritos a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El presente estudio se realizó los días 06 y 07 de mayo del año 2015, en el Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.), del CEFERESO No. 04, a la persona que dijo llamarse [REDACTED]

4. DATOS GENERALES DE LA PERSONA EXAMINADA:

Sexo: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]



13. CONCLUSIONES, CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS LESIONES, CORRELACIÓN, CONCORDANCIA Y CORRESPONDENCIA DE LOS HECHOS NARRADOS Y LOS HALLAZGOS FÍSICOS RELACIONADOS:

13.1. CONCLUSIÓN DE LA CONSULTA MÉDICA:

En relación a las consultas practicadas por el personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [REDACTED] refiere haber sido objeto de lesiones físicas e injurias al momento de su detención, con la finalidad de obtener información sobre presuntos hechos delictivos, para lo cual le fueron inferidas lesiones externas en diferentes partes de su anatomía, que son concordantes, congruentes y se correlacionan con la narración de los hechos y son similares a las que se producen en actos de **tortura** tal y como es referido en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

13.2. CONCLUSIÓN ÚNICA:

Con base en los estudios realizados se concluye que el daño físico que se acredita en el examinado [REDACTED] es de los observados en actos de **tortura**, de acuerdo con lo establecido en el Manual para la investigación y

RECIVIST

documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes. 000386

14. BIBLIOGRAFÍA:

1. Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
2. "La diferencia entre tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes"; Lugo Garfias, María Elena. Derechos Humanos en México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, Año 2, Número 6, 2007. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
3. García Garduza, Ismael. Procedimiento Pericial Médico-Forense. 2ª ed. 2005. Ed. Porrúa.
4. Gisbert Calabuig, Juan Antonio. Medicina Legal y Toxicología. 6ª ed. 2004. Ed. Masson.
5. Vargas Alvarado, Eduardo. Medicina Legal. 5ª Reimpresión 2005. Ed. Trillas.
6. Vargas Alvarado, Eduardo. Traumatología Forense. 1ª ed. 2009. Ed. Trillas.
7. Patitó, José Ángel. Enciclopedia de Medicina Legal. 1ª ed. 2009. Ed Akadia.
8. Celmo Celeno, Porto. Semiología Médica. 6ª ed. 2009. Ed. Mc Graw-Hill.
9. Seidel, Henry M., et al. Manual Mosby de Exploración Física. 7ª ed. 2011. Ed. Elsevier.

15. FIRMA DEL PERITO QUE INTERVINO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:

MAESTRO EN MEDICINA FORENSE **FABIÁN ERNESTO CRUZ VILLASEÑOR**

16. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

México, D.F., a 09 de junio de 2015.

56CWCST

Página 23 de 23

387

000387



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 395/05/15

LIC. MARTHA BEATRIZ OLVERA BARRERA
VISITADORA ADJUNTA ADSCRITA AL ÁREA DOS DE LA
SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE, PERITO EN PSICOLOGÍA, CARLOS OMAR MALDONADO LÓPEZ, ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EMITIDO POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, RINDIENDO ANTE USTED LA SIGUIENTE:

***OPINIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN FORENSE A
VÍCTIMAS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS,
TORTURA, MALOS TRATOS, O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O
DEGRADANTES.***

COM/OST

Página 1 de 27

1. SOLICITUD DE LA OPINIÓN:

La licenciada Martha Beatriz Olvera Barrera, Visitadora Adjunta de la Segunda Visitaduría General de este Organismo Nacional, para la Integración de la queja del señor [REDACTED] solicitó la aplicación de los cuestionarios psicológicos requeridos por el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

2. OBJETIVO:

Establecer la concordancia, congruencia y correlación de los hechos narrados con las evidencias físicas y psicológicas resultantes de la investigación confidencial, imparcial y minuciosa realizada en el estudio de presuntas violaciones a Derechos Humanos, tortura, malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3. PRESENTACIÓN DE LA PERSONA:

El señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, se reconoce como [REDACTED] y habla [REDACTED] se identifica con gafete con fotografía número [REDACTED] expedido por el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) No. 04, "Noroeste", ubicado en Tepic, Nayarit. No existieron limitaciones o restricciones de importancia durante la evaluación, ni al tiempo de la elaboración de la presente opinión.

Durante la aplicación de la evaluación, estuvieron presentes, los licenciados Rodolfo Rueda Martínez y Martha Rebeca Gutiérrez Estrella, el médico forense Fabián Ernesto Cruz Villaseñor y el psicólogo, Carlos Omar Maldonado López, todos adscritos a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El presente estudio se realizó los días 06 y 07 de mayo del año 2015, en el Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.), del CEFERESO No. 04, a la persona que dijo llamarse [REDACTED]

CONFIDENTIAL
[Signature]

15. CONCLUSIÓN DE LA CONSULTA PSICOLÓGICA:

Derivado de la evaluación psicológica, se encontraron diversos síntomas en el examinado [REDACTED] que pueden sustentar de manera concluyente, que éste se encuentra afectado psicológicamente a causa de una vivencia traumática.

Los síntomas psicológicos que presentó el señor [REDACTED] se correlacionan apropiadamente con los hechos narrados por él; mismos que describe como las circunstancias de su detención, situación por la que se les puede ubicar, como hechos de índole traumático. A través de estas manifestaciones, el examinado reexperimenta el trauma de manera directa, desarrolla angustia e hiperactivación ante estímulos que se asocian con el evento traumático, cuestión que le ha generado temores y miedos que le han orillado a evitar todo contacto con cualquier elemento externo o interno que se pueda asociar con el suceso traumático. Las secuelas psicológicas que se manifiestan en el evaluado, son causa de un daño emocional significativo asociado directamente con los hechos motivo de la queja.

CONCLUSIÓN

La sintomatología psicológica que argumenta el examinado, se le ha presentado como consecuencia de los hechos ocurridos durante su detención, se pudo corroborar durante las entrevistas a través de la observación clínica; durante la evaluación se observaron en el evaluado, diversos signos físicos y fisiológicos que manifiestan un daño emocional asociado a la narrativa de los hechos, situación que le otorga autenticidad y credibilidad a su dicho.

Con base en lo anterior se concluye que es altamente probable que el daño que se acredita en el examinado, fuera causado por hechos de **tortura**, de acuerdo con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

16. RECOMENDACIONES, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, PARACLÍNICOS, PROFILÁXIS, SEROLOGÍA, ETC.:

Que el señor [REDACTED] reciba tratamiento psicoterapéutico especializado, en la modalidad individual, que le sirva de apoyo y acompañamiento en el proceso de asimilación y resolución de los eventos que desbordaron sus capacidades de defensa y se ubicaron como eventos traumatizantes.

17. BIBLIOGRAFÍA:

1. Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
2. "La diferencia entre tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes"; Lugo Garfias, María Elena. Derechos Humanos en México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, Año 2, Número 6, 2007. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
3. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV), Asociación Psiquiátrica Americana, 2005.

15/06/2017

Página 26 de 27

4. González, Mario. "Psicoanálisis del Trauma". Colombia, Guadalupe Ltda. 2003.
5. Chemama, Roland. "Diccionario del Psicoanálisis". Buenos Aires, Argentina, Amorrortu Editores, 1995.
6. P. Martínez Llenas. Daño Psíquico y su evaluación psicológica-forense, en Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis, año 12, vol. 5, octubre de 2005.
7. Horowitz, Wilner M., N & Álvarez, W. (1979). Impact of Event Scale: Una medida de la tensión subjetiva. Medi. Psicosomática, 41,209-218.

18. FIRMA DE LOS PERITOS QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:



CARLOS OMAR MALDONADO LÓPEZ
PSICÓLOGO

19. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

México, D.F., a 08 de junio de 2015.





Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 395/05/15

LIC. MARTHA BEATRIZ OLVERA BARRERA
VISITADORA ADJUNTA ADSCRITA AL ÁREA DOS DE LA
SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE, PERITO EN PSICOLOGÍA CARLOS OMAR MALDONADO LÓPEZ, ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ESTÁ BASADO EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EMITIDO POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, RINDIENDO ANTE USTED LA SIGUIENTE:

***OPINIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN FORENSE A
VÍCTIMAS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS,
TORTURA, MALOS TRATOS, O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O
DEGRADANTES.***

CONJUNTO

1. SOLICITUD DE LA OPINIÓN:

La licenciada Martha Beatriz Olvera Barrera, Visitadora Adjunta de la Segunda Visitaduría General de este Organismo Nacional, para la Integración de la queja del señor [REDACTED] solicitó la aplicación de los cuestionarios psicológicos requeridos por el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

2. OBJETIVO:

Establecer la concordancia, congruencia y correlación de los hechos narrados con las evidencias físicas y psicológicas resultantes de la investigación confidencial, imparcial y minuciosa realizada en el estudio de presuntas violaciones a Derechos Humanos, tortura, malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3. PRESENTACIÓN DE LA PERSONA:

El señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, se reconoce como [REDACTED] y habla [REDACTED] se identifica con gafete con fotografía número [REDACTED] expedido por el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) No. 04, "Noroeste", ubicado en Tepic, Nayarit. No existieron limitaciones o restricciones de importancia durante la evaluación, ni al tiempo de la elaboración de la presente opinión.

Durante la aplicación de la evaluación, estuvieron presentes, los licenciados Rodolfo Rueda Martínez y Martha Rebeca Gutiérrez Estrella, el médico forense Fabián Ernesto Cruz Villaseñor y el psicólogo, Carlos Omar Maldonado López, todos adscritos a la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El presente estudio se realizó los días 06 y 07 de mayo del año 2015, en el Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.), del CEFERESO No. 04, a la persona que dijo llamarse [REDACTED]

CONJUNTO
[REDACTED]



15. CONCLUSIÓN DE LA CONSULTA PSICOLÓGICA:

Derivado de la evaluación psicológica, se encontraron diversos síntomas en el examinado [REDACTED] que pueden sustentar de manera concluyente, que éste se encuentra afectado psicológicamente a causa de una vivencia traumática.

CONL/OST

Página 23 de 25

Los síntomas psicológicos que presentó el señor [REDACTED] se correlacionan apropiadamente con los hechos narrados por él; mismos que describe como las circunstancias de su detención, situación por la que se les puede ubicar, como hechos de índole traumático. A través de estas manifestaciones, el examinado reexperimenta el trauma de manera directa, desarrolla angustia e hiperactivación ante estímulos que se asocian con el evento traumático, cuestión que le ha generado temores y miedos que le han orillado a evitar todo contacto con cualquier elemento externo o interno que se pueda asociar con el suceso traumático. Las secuelas psicológicas que se manifiestan en el evaluado, son causa de un daño emocional significativo asociado directamente con los hechos motivo de la queja.

La sintomatología psicológica que argumenta el examinado, se le ha presentado como consecuencia de los hechos ocurridos durante su detención, se pudo corroborar durante las entrevistas a través de la observación clínica; durante la evaluación se observaron en el evaluado, diversos signos físicos y fisiológicos que manifiestan un daño emocional asociado a la narrativa de los hechos, situación que le otorga autenticidad y credibilidad a su dicho.

Con base en lo anterior se concluye que es altamente probable que el daño que se acredita en el examinado, fuera causado por hechos de **tortura**, de acuerdo con el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

16. RECOMENDACIONES, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, PARACLÍNICOS, PROFILÁXIS, SEROLOGÍA, ETC.:

Que el señor [REDACTED] reciba tratamiento psicoterapéutico especializado, en la modalidad individual, que le sirva de apoyo y acompañamiento en el proceso de asimilación y resolución de los eventos que desbordaron sus capacidades de defensa y se ubicaron como eventos traumatizantes.

AGUILAR

17. BIBLIOGRAFÍA:

1. Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
2. "La diferencia entre tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes"; Lugo Garfias, María Elena. Derechos Humanos en México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, Año 2, Número 6, 2007. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
3. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV), Asociación Psiquiátrica Americana, 2005.
4. González, Mario. "Psicoanálisis del Trauma". Colombia, Guadalupe Ltda. 2003.
5. Chemama, Roland. "Diccionario del Psicoanálisis". Buenos Aires, Argentina, Amorrortu Editores, 1995.
6. P. Martínez Llenas. Daño Psíquico y su evaluación psicológica-forense, en Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis, año 12, vol. 5, octubre de 2005.
7. Horowitz, Wilner M., N & Álvarez, W. (1979). Impact of Event Scale: Una medida de la tensión subjetiva. Medi. Psicosomática, 41,209-218.
8. José González Guerras. Psicoanálisis y Toxicomanía. Revista de Psicoanálisis, Psicoterapia y Salud Mental Vol. 1 n° 4, 2008

18. FIRMA DE LOS PERITOS QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:

CARLOS OMAR MALDONADO LÓPEZ
PSICÓLOGO

19. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

México, D.F., a 09 de junio de 2015.



CARLOS OMAR MALDONADO LÓPEZ



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. DERS. HUMS.

"2015, Año del Generalísimo José
María Morelos y Pavón"



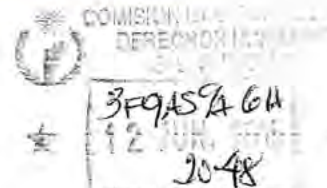
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR.: ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN: QUEJAS.
MESA: INFORMES.
NÚM. DE OF.: DH-IV-8864.
EXPDTE: 26/2015.

509
000509

ASUNTO:- Informe relativo a la queja con número de expediente CNDH/2/2014/7698/Q.

Lomas de Sotelo, D.F., a 11 de junio del 2015.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
SEGUNDO VISITADOR GENERAL.
Av. Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice, D.F.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 8/o. y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, hago referencia a su oficio número V2/36445, de fecha 22 de mayo del 2015, mediante el cual esa Visitaduría General, requiere ampliación de información sobre los actos materia de la queja presentada por el señor [REDACTED] por supuestas violaciones de Derechos Humanos cometidos en su agravio, atribuidas a personal militar, solicitando ese Organismo, lo siguiente:

"...1.-PRECISE LA HORA EN QUE ARRIBÓ EL SR. [REDACTED] AL CAMPO MILITAR DE CUMBRES DE LLANO LARGO, GRO., EL 7 DE OCT. DE 2014, ASÍ COMO LA HORA EN QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA P.G.R.Y 2.-REMITA COPIA DEL CERTIFICADO MÉDICO ELABORADO POR PERSONAL ADSCRITO A ESA SECRETARÍA, AL SR. [REDACTED] ANTES DE SU DETENCIÓN EN EL CAMPO MILITAR DE CUMBRES DE LLANO LARGO, GUERRERO Y DE SER TRASLADO A LA SEIDO..."

La Comandancia de la IX Región Militar (Cumbres de Llano Largo, Gro.), mediante mensaje C.E.I. número DD.HH.19898 de fecha 2 de junio de 2015, informa lo siguiente:

"...ME PERMITO INFORMAR A ESA SUPERIORIDAD, QUE LA 27/a. Y 35/a. ZZ.MM. JURISDICCIONADAS A ESTE MANDO TERRITORIAL, INFORMARON QUE NO (NEGATIVO) TUVIERON PARTICIPACIÓN EN LA DETENCIÓN DEL QUEJOSO; EN EL CONCEPTO QUE EL C. DIR. C.A.R. VI R.M. (MAZAQUIAHUAC, TLAX.), INFORMÓ A LA 35/a. Z.M. QUE LA DETENCIÓN DEL CIVIL SE REALIZÓ EN LAS INSTALACIONES DE CITADO C.A.R..."

A la hoja dos...

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CUMPLIRSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL
ÁNGULO SUPERIOR DERECHO.



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DIR. GRAL. DERS. HUMS.

"2015, Año del Generalísimo
José María Morelos y Pavón"

- 2 -

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS. 000510
SUBDIR.: ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN: QUEJAS.
MESA: INFORMES.
NÚM. DE OF.: DH-IV-8864.
EXPORTE: 26/2015.

ASUNTO:- Informe relativo a la queja con número de expediente CNDH/2/2014/7698/Q.

La Comandancia del C.A.R. VI Región Militar (Mazaquiahua, Tlax.), mediante mensaje C.E.I. número JOA./04551 de fecha 4 de junio de 2015, informa lo siguiente:

A. RESPECTO AL PUNTO No. 1.

- a. SE DESCONOCE LA HORA EN QUE ARRIBO EL SR. [REDACTED] AL CAMPO MILITAR DE CUMBRES DE LLANO LARGO, GRO., EL 7 DE OCT. 2014, ASIMISMO, NO SE PUEDE PRECISAR, SI FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA P.G.R.
- b. EL SR. [REDACTED] FUE CONCENTRADO A LAS INSTALACIONES DE ESTE CENTRO DE ADTO. A LAS 2030 HRS., APROXIMADAMENTE DEL DÍA 7 DE OCT. 2014, EN UN CONTINGENTE DE 114 POLICÍAS, PROCEDENTES DE LA PLAZA DE IGUAL, GRO., CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL CURSO DE CAPACITACIÓN, EN EL PERIODO DEL 13 DE OCT. AL 5 DE DIC. 2014, MISMA FECHA QUE NO (NEGATIVO) FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE LA P.G.R., SEGÚN MI MENSAJE F.C.A. No. JPP/010026 DE 7 OCT. 2014.

B. RESPECTO AL PUNTO No. 1.

- a. ESTE CENTRO DE ADTO. NO CUENTA CON NINGÚN CERTIFICADO MÉDICO DEL SR. [REDACTED] YA QUE PARA EL 7 OCT. 2014, NO SE LE HABÍA REALIZADO ALGUNA DETENCIÓN.
- b. EN EL CONCEPTO QUE EL SR. [REDACTED] FUE DETENIDO EN ESTE CAMPO MILITAR EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2014, POR EL C. SUBOFICIAL [REDACTED] ADSCRITO A LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, MISMO QUE ARRIBÓ CON 8 SUBOFICIALES MÁS EN 4 (CUATRO) VEHÍCULOS OFICIALES SIENDO TRASLADADOS A LA S.E.I.D.O. (MÉXICO, D.F.), EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE APREHENSIÓN GIRADA EN OF. No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 DE 14 OCT. 2014, GDO. POR LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LIC. [REDACTED] ESCOLTANDO POR EL C. TTE. CAB. [REDACTED] CON 25 DE TROPA, 3 VEHS. V.T.P., 1 B.P.A., PERTS. AL 5/o. R.C.M. Y E.M.C.M. (MAZAQUIAHUAC, TLAX.), SEGÚN MI MENSAJE F.C.A. No. JGAP/010339 DE 14 OCT. 2014.

A la hoja tres...



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
DER. GRAL. DERS. HUMS.

"2015, Año del Generalísimo
José María Morelos y Pavón"

- 3 -

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS.
SUBDIR.: ASUNTOS NACIONALES.
SECCIÓN: QUEJAS.
MESA: INFORMES.
NÚM. DE OF.: DH-IV-8864.
EXPORTE.: 26/2015.

000511

ASUNTO:- Informe relativo a la queja con número de expediente CNDH/2/2014/7698/Q.

SE ANEXA COPIA DEL CERTIFICADO MÉDICO DEL SR. [REDACTED]
[REDACTED] MISMO QUE SE LE FUE PRACTICADO ANTES DE SER TRASLADADO A
LA S.E.I.D.O. EL DÍA 14 DE OCT. 2014, POR PERSONAL PERT. A LA POLICÍA
FEDERAL MINISTERIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PRUEBAS.

La Secretaría de la Defensa Nacional, ofrece como medios de prueba copias fotostáticas de la documentación que a continuación se indica, solicitando sea tratada de conformidad con los artículos 13, 14 y 20 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

- Mensaje C.E.I número DD.HH. 19899 de fecha 2 de junio del 2015, girado por la Comandancia de la IX Región Militar (Cumbres de Llano Largo, Gro.), en 1 (una) foja.
- Mensaje C.E.I número JOA/04551 de fecha 4 de junio del 2015, girado por la Comandancia de la VI Región Militar (Mazaquiahuc, Tlax.), en 2 (dos) fojas, mediante el cual remite en 3 (tres) fojas la información relacionada con la presente queja.

A USTED, C. SEGUNDO VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, atentamente pido se sirva:

ÚNICO:- Se tenga por rendido en tiempo y forma el presente informe, solicitando la conclusión de la queja.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCIÓN.
EL JEFE

TTE. COR. J.M. [REDACTED]

FCO-CSLR-SERS-JGG-pns.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
VI REGION MILITAR.
23/a. ZONA MILITAR.
C.A.R. V.I.R.M.

EN LA PLAZA DE MAZAQUIAHUAC, TLAX., 2000 HORAS, DEL DIA CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MEDICO QUE SUSCRIBE, PERTENECIENTE HOSPITAL MILITAR REGIONAL DE TUXPAN, VER., EN LA FECHA EN APOYO DEL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO REGIONAL DE LA SEXTA REGION MILITAR, DEL QUE ES DIRECTOR EL CIUDADANO GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR [REDACTED]

148

000548

CERTIFICA:

SEGUN RECONOCIMIENTO MEDICO PRACTICADO EN ESTA HORA Y FECHA AL CIUDADANO POLICIA MUNICIPAL [REDACTED] PERTENECIENTE A LA POLICIA MUNICIPAL DE IGUALA GUERRERO, DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL INSTITUCIONAL CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON No. [REDACTED] LO ENCONTRO:

K. EXPLORACIÓN.

1. SIGNOS VITALES (PRESIÓN ARTERIAL 128/88 MMHG, FRECUENCIA RESPIRATORIA 16/MIN, FRECUENCIA CARDIACA 99/MIN, TEMPERATURA 36.7 GRADOS CENTIGRADOS).

ESTATURA: [REDACTED] MTS, PESO [REDACTED] KGS, COMPLEXIÓN [REDACTED]

PIEL: LOBULO IZQUIERDO CON UNA ORADACION, CARA EXTERNA DE BRAZO IZQUIERDO CON UN TATUAJE DE COLOR NEGRO DE 12X9 CMS. CON UN FIGURA DE UN CRISTO CON LETRAS QUE DICEN PERDONAME, BASE DE PULGAR DERECHO CON UN TATUAJE DE COLOR DE NEGRO DE 4X1 CMS. CON TRES LETRAS [REDACTED] MAYUSCULAS, EN TRONCO POSTERIOR LINEA MEDIA A NIVEL DE P-4, CON UN TATUAJE NEGRO DE 8X2 CMS., CON EL NOMBRE DE VERONICA, LADO DERECHO PARAMEDIAL DE P-4, CON UN TATUAJE DE COLOR NEGRO DE 8X3 CMS., NOMBRE [REDACTED] EN ESCAPULA DERECHA TATUAJE COLOR NEGRO 8X7 CMS., CON UN DIBUJO [REDACTED] LINEA MEDIA DE L-4 AC2 PARTE CENTRAL CON EL NOMBRE DE [REDACTED] EN LA APROXIMADAMENTE UN TATUAJE DE COLOR NEGRO Y ROJO DE 13X3 CMS. UNA FIGURA DE [REDACTED]

4. CABEZA: PRESENTA SIN ENDO NI EXOSTOSIS, PUPILAS ISOCORICAS, ISOREFLECTICAS, CONDUCTOS AUDITIVOS PERMEABLES CON MEMBRANA TIMPANICA INTEGRAL, FOSA NAALES PERMEABLES, FARINGE EUREMICA.

1. CUELLO: PRESENTA CUELLO CILINDRICO, SIN ADENOMEGALIAS, SIN MASAS PALPABLES.

2. TÓRAX: TORAX SIMERICO, CON CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, SI AGREGADOS, MOVIMIENTOS RESPIRATORIOS PRESENTES, RUIDO CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLO Y SIN AGREGADOS.

3. ABDOMEN: UN ABDOMEN GLOBOZO, EXPENSAS DE PANICULO DIPOSO RUIDO HIDROAEREOS PRESENTES, SIN MASAS PALPABLES.

4. APARATO GENITOURINARIO: EN AREA GENITOURINARIO DE ACUERDO AL SE Y EDAD SIN ALTERACIONES.

5. APARATO MÚSCULO ESQUELÉTICO: EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, SIN LIMITACIÓN PARA LOS ARCOS DE MOVIMIENTO, FUERZA MUSCULAR INTEGRAL.

6. SISTEMA NERVIOSO: PARES CRANEALES INTEGROS, RESTO SIN ALTERACIONES.

I. EXAMEN MENTAL. CONSIENTE ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, MEMORIA ANTEROGRADA Y RETROGRADA, CONSERVADA CAPACIDAD DE CALCULO Y ABSTRACCION DE ACUERDO A LA EDAD Y NIVEL CULTURAL.

L. OPINIÓN DEL MEDICO.

HABIENDO CONCLUIDO LA PRESENTE VALORACION A LAS 2009 HRS., DEL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2014, Y DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS ANTES DESCRITOS CUENTA CON UN INDICE DE MASA CORPORAL 25.3%.

CAMPO MILITAR No. 23-B, MAZAQUIAHUAC, TLAX. A 14 DE OCTUBRE DEL 2014.

LA C. MAYOR MEDICO CIRUJANO

CED. PROF. [REDACTED]

CONFORME

(FIRMA)

TESTIGOS

POLICIA MINISTERIAL FEDERAL

TTE. ENFERA [REDACTED]



Número de folio: 74949

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-G/4398/2014

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
México D.F. a 15 de Octubre de 2014.

MAFSTRO EN DERECHO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, designadas para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...para que realice de inmediato examen de integridad física de las siguientes personas: 1. [REDACTED] (a). [REDACTED] 2. [REDACTED] (a). [REDACTED]"

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, Inductivo y deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO. 1).- Petición Ministerial. 2).- Revisión del individuo en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: siendo las 03:40 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense de la S.E.I.D.O. ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a diez personas, nueve del sexo masculino y una del sexo femenino quienes dijeron llamarse:

- sexo femenino quienes dieron lugar a:
- 1.- [redacted] de [redacted] años, Estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación Policía Municipal, originario de [redacted]
 - 2.- [redacted] de [redacted] años, Estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación Policía Municipal, originario del [redacted]
 - 3.- [redacted] de [redacted] años, Estado civil casado, escolaridad [redacted] ocupación Policía Municipal, originario del [redacted]
 - 4.- [redacted] de [redacted] años, Estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación Policía Municipal, originario del [redacted]
 - 5.- [redacted] de [redacted] años, Estado civil [redacted] escolaridad [redacted] ocupación [redacted] Policía Municipal, originaria del [redacted]

Rev: 2

Ref: IT-MF-02

FQ-MF-08

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo 3 Lesiones.

Con base en lo anterior, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: Quienes dieron llamarse:

presentan lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

SEGUNDA: Quienes dieron llamarse:

No presentan huellas de lesiones traumáticas externas recientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN: *Semiología Médica y Técnica Exploratoria*, 10ª Edición: Salvat Editores.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.

ANEXOS. Ninguno

ATENTAMENTE
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

DRA

DRA



Número de folio: 74956

AP

000556

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-G/4395/2014

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.

México D.F. a 15 de Octubre de 2014.

MAESTRO EN DERECHO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, designadas para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...para que realice examen de integridad física de las siguientes personas: 1.- [REDACTED] (a) 2.- [REDACTED] (a) 3.- [REDACTED] 4.- [REDACTED] (a) 5.- [REDACTED] 6.- [REDACTED] (a) 7.- [REDACTED] 8.- [REDACTED] (a) 9.- [REDACTED] Y 10.- [REDACTED] (a)

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO. 1).- Petición Ministerial. 2).- Revisión del individuo en estudio.

ANTECEDENTES. Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: siendo las 05:00 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense, de la S.E.I.D.O. ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a diez personas, nueve del sexo masculino y una del sexo femenino quienes dieron llamarse:

- 1.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación Policía Municipal, originario del [REDACTED]
- 2.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación Policía Municipal, originario del [REDACTED]
- 3.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación Policía Municipal, originario del [REDACTED]
- 4.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación Policía Municipal, originario del [REDACTED]
- 5.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación Policía Municipal, originaria del [REDACTED]
- 6.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación Policía Municipal, originario [REDACTED]

Rev.: 2

Revisión MF-01

FO-MF-08

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



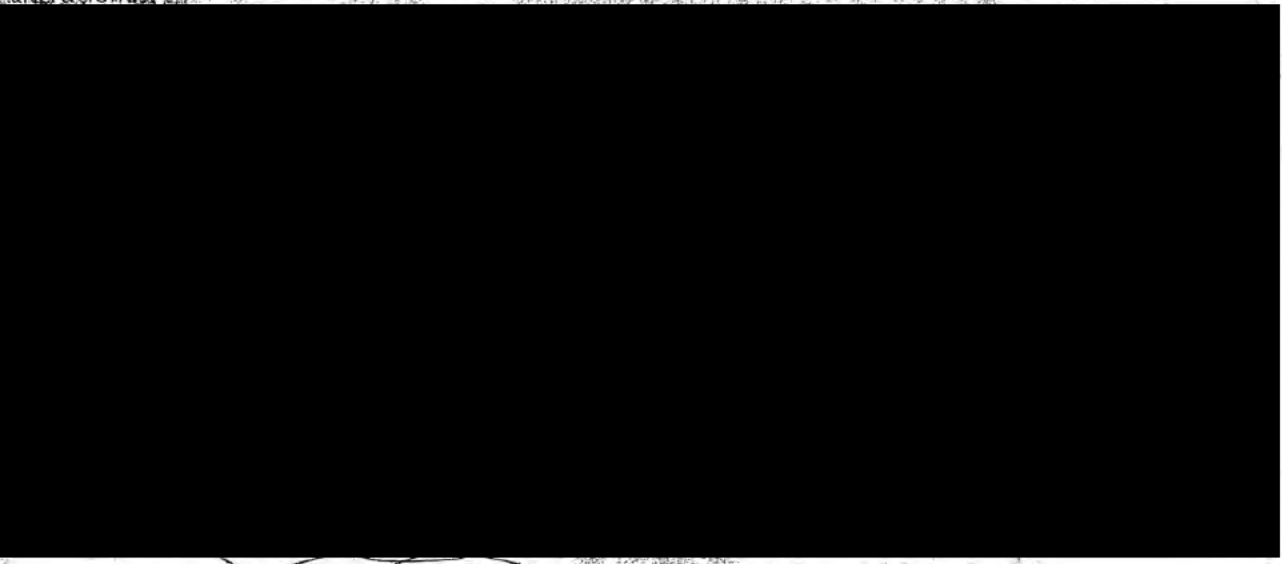
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

5581

000558



6.- Presenta: dos equimosis rojas lineales de cinco y de uno punto cinco cm en región temporal derecha; equimosis roja de uno por cero punto cinco cm en párpado superior derecho; equimosis negruzca lineal de uno punto cinco cm en borde de párpado superior izquierdo; equimosis roja de tres por dos cm en cara posterior de pabellón auricular izquierdo; cuatro costras hemáticas en labio superior sobre y ambos lados de la línea media; equimosis negruzca de uno por cero punto tres cm en mucosa de labio inferior a la izquierda de la línea media; dos equimosis puntiformes rojas en mucosa de carrillo derecho; tres equimosis puntiformes rojas en mucosa de carrillo izquierdo; eritema en cara posterior de cuello; equimosis roja de uno por cero punto cinco cm a nivel de manubrio esternal a la izquierda de la línea media; tres equimosis rojas lineales de uno y las siguientes dos de cero punto cinco cm localizadas en epigastrio sobre y a la derecha de la línea media; una equimosis roja lineal de cero punto cinco cm en cara externa tercio medio de brazo derecho; excoriación puntiforme en cara anterior tercio distal de muslo izquierdo. A la exploración otoscópica conductos auditivos y membranas timpánicas sin alteraciones.



Rev.: 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



559

000559

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

Con base en lo anterior, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: Quienes dijeron llamarse: 1-

presentan lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

SEGUNDA: Quienes dijeron llamarse:

No presentan huellas de

lesiones traumáticas externas recientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SUROS BATILLO JUAN; *Semiología Médica y Técnica Exploratoria* 10ª. Edición. Salvat Editores.

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE

ANEXOS. Ninguno

ATENTAMENTE
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

DRA.

DRA.



Número de folio: 75881

AP

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9648/2014

ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
México D.F. a 17 de Octubre de 2014.

000608

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTELos que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, designados para intervenir en relación
con el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...dictamen la integridad física de VEINTICINCO PERSONAS..."

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico,
inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO. 1).- Petición Ministerial. 2).- Revisión de los individuos en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: siendo las 16:10 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el Servicio
Médico Forense de la S.H.D.O. ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a veinticinco personas, veinticuatro del sexo masculino y
una del sexo femenino quienes dijeron llamarse:1- tener años de edad, estado civil escolaridad
ocupación Policía Municipal y ser originario de2- tener años de edad, estado civil escolaridad
ocupación Policía Municipal y ser originario de3- tener años de edad, estado civil en escolaridad
ocupación Policía Municipal y ser originario de4- tener años de edad, estado civil escolaridad
ocupación Policía Municipal y ser originario de5- tener años de edad, estado civil en escolaridad
ocupación Policía Municipal y ser originario de6- tener años de edad, estado civil escolaridad
ocupación Policía Municipal y ser originario de

Ref.: IT-MF-01



A la exploración otoscópica todos excepto 4 [REDACTED]
[REDACTED] no presentan alteraciones a nivel de conductos auditivos así como, en membranas
timpánicas,

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no
lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 283, menciona que "bajo el nombre de lesión se
comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras,
sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos
efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas
lesiones, conforme en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo
de Lesiones.

Con base en [REDACTED] se llega a las siguientes:

ALDE [REDACTED]
DE [REDACTED]
DELINCUENCIA
IZADA
LA EN [REDACTED]
QUE SE [REDACTED]

CONCLUSIONES

PRIMERA: Quiénes dijeron llamarse: [REDACTED]

[REDACTED] presentan lesiones que no ponen en peligro
la vida y tardan en sanar menos de quince días.

SEGUNDA: Quiénes dijeron llamarse: [REDACTED]

[REDACTED] no presentan huellas de lesiones externas recientes

Ref: IT-MF-01

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

000614

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.
ANEXOS. Ninguno

ATENTAMENTE
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

DR. J.

DRA.

DR.

DRA.

DR.

DR.

DR.

Rev. 2

Ref: IT-MF-01

FQ-MF-08



000723

Comisión Nacional de los Derechos Humanos**SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL**

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15

LIC. MARTHA BEATRIZ OLVERA BARRERA
VISITADORA ADJUNTA ADSCRITA AL ÁREA DOS DE LA
SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
P R E S E N T E

El que suscribe médico forense adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designado para intervenir en relación a la queja con número de expediente **CNDH/2/2014/7698/Q**, a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] rinde a usted la siguiente:

AMPLIACIÓN DE OPINIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA**Objetivo:**

"... en alcance a la solicitud del resultado de la opinión médica basada en las directrices del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que realizó personal especializado en dicha materia, adscrito a esa Coordinación (...) le envío en 31 fojas los Dictámenes de Integridad Física (...) de fecha 15 y 17 de octubre de 2014 (...) además el Dictamen de Mecánica de Lesiones (...) de fecha 16 de diciembre de 2014 (...) con el propósito de que sean tomados en consideración a fin de ampliar y/o robustecer las opiniones emitidas..." (sic.).

Antecedentes:

1. **Fojas 48 a 50. Acta Circunstanciada**, de fecha 29 de abril de 2015, realizada en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, firmada por la

RECIBIDO

Página 1 de 2



000724

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

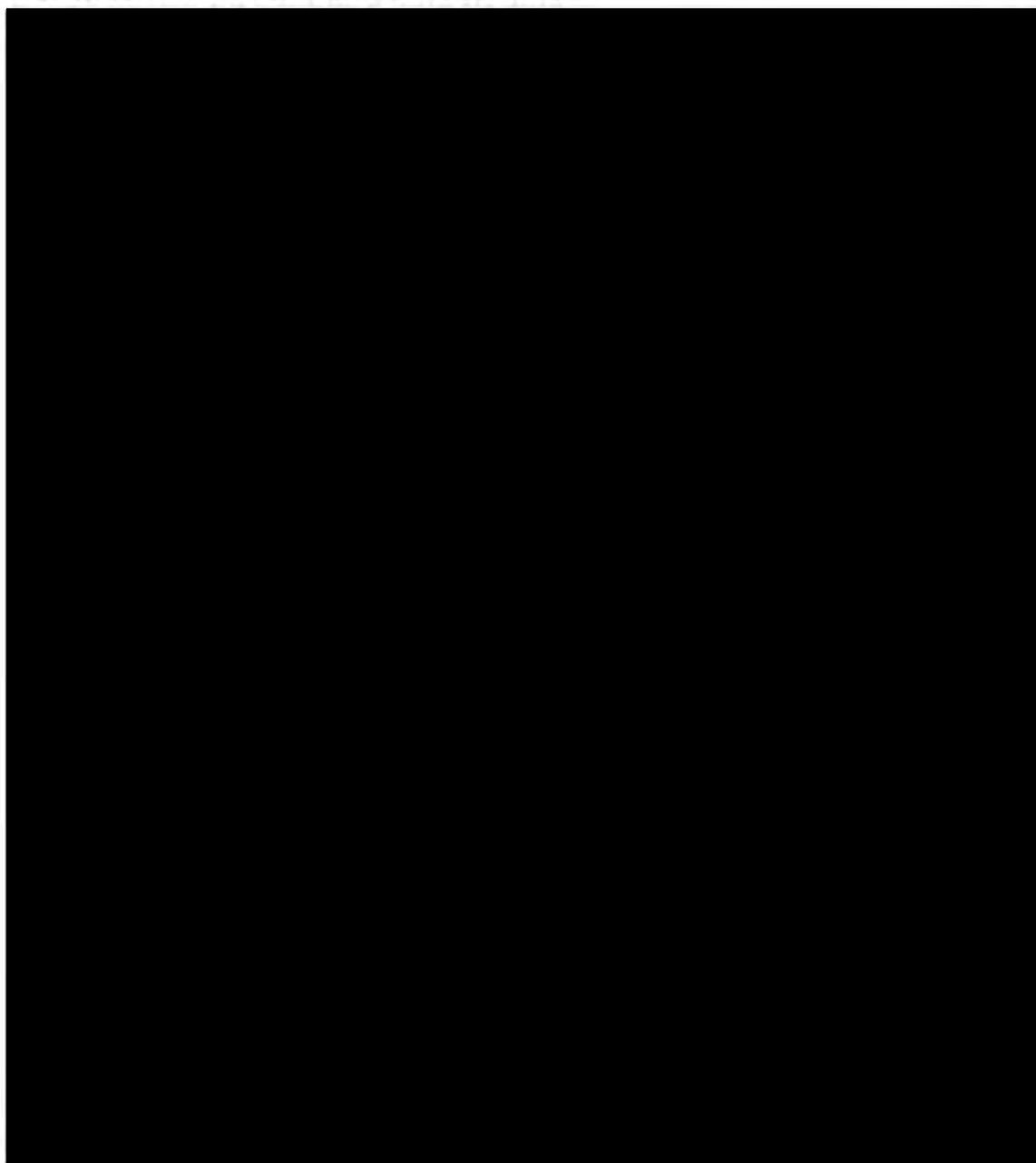
SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15

Visitadora Adjunta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
licenciada **Martha Beatriz Olvera Barrera**.



RECIBIDO

Página 2 de 24

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15

2. **Foja 28 (documento contenido en sobre cerrado). Certificado Médico**, de fecha 15 de octubre de 2014, realizado en la Secretaría de Marina, Armada de México, Dirección General Adjunta de Sanidad Naval, firmado por el Teniente de Corbeta del Servicio de Sanidad Naval Núcleo Médico Cirujano Naval Paracaidista [REDACTED]

Documentos analizados:

1. **Dictamen de Integridad Física**, de fecha 15 de octubre de 2014, realizado a las 10:20 horas en la Procuraduría General de la República, Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Especialidades Médico Forenses, Departamento de Medicina Forense, firmado por la Perito Médico Oficial [REDACTED]



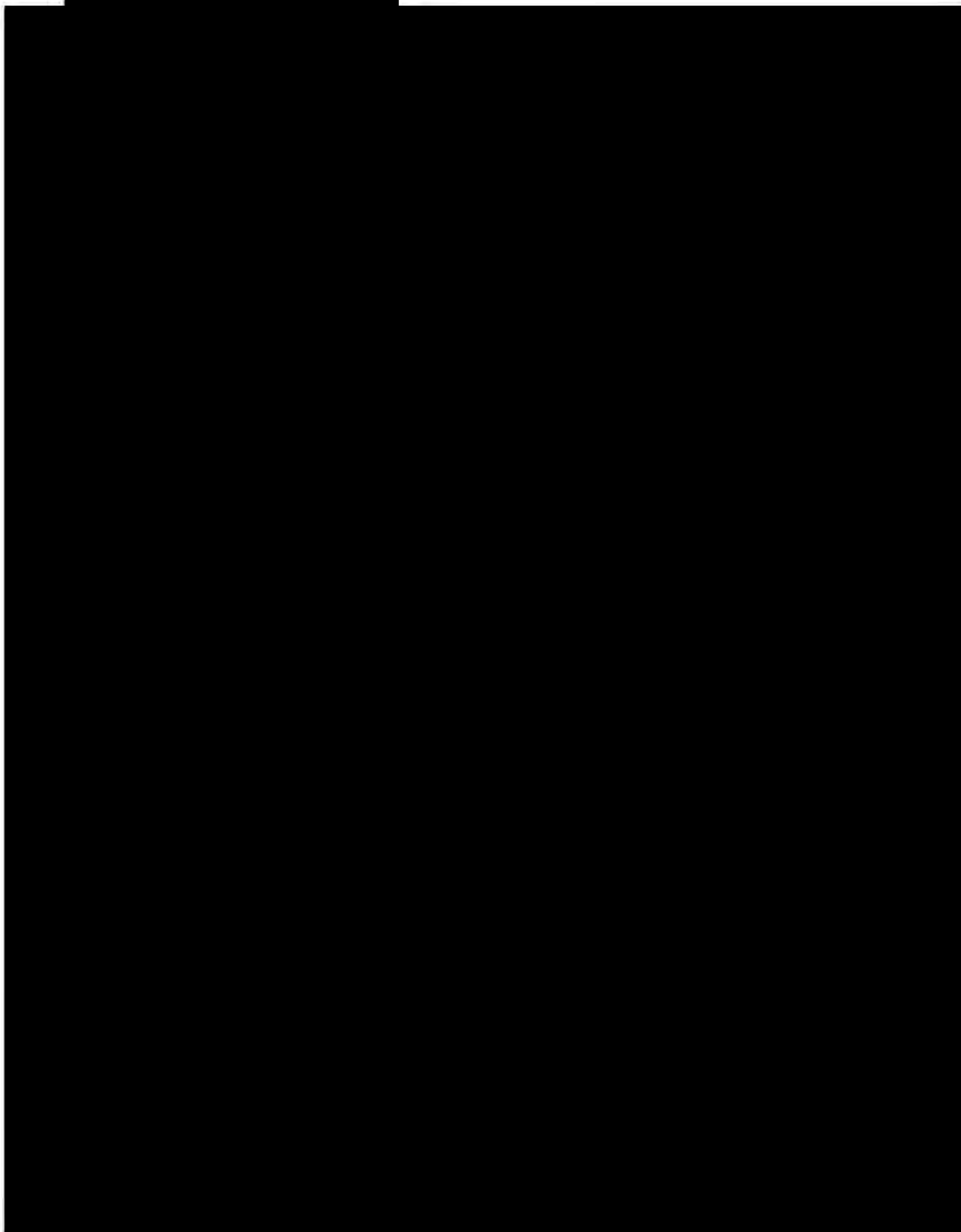
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15

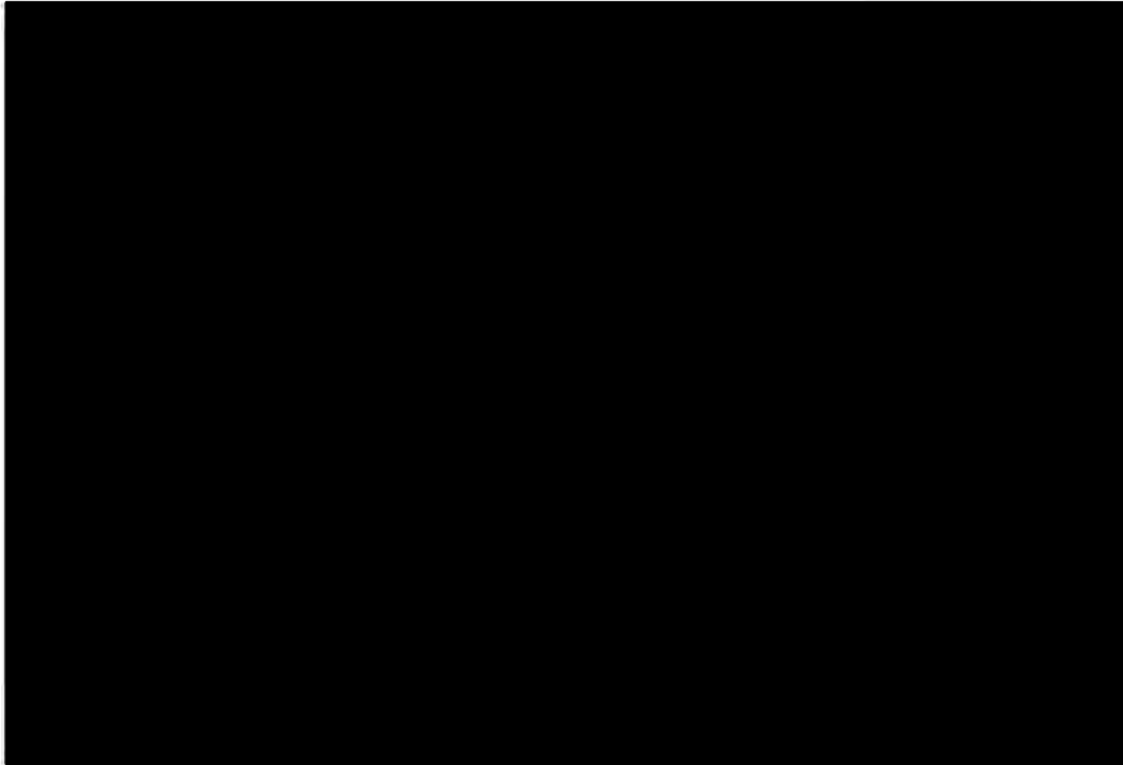


SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

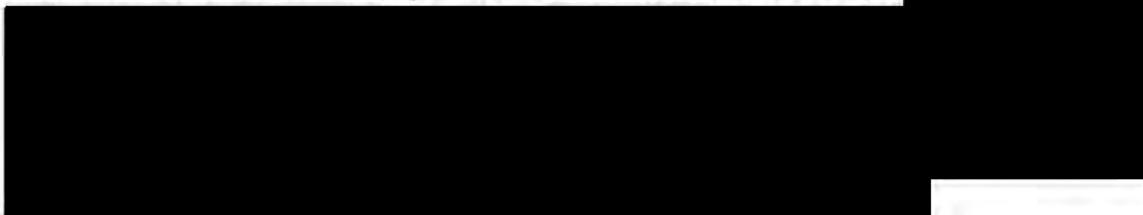
Coordinación de Servicios Periciales

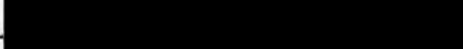
Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15



2. **Dictamen de Integridad Física**, de fecha 17 de octubre de 2014, realizado a las 16:10 horas en la Procuraduría General de la República, Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Especialidades Médico Forenses, Departamento de Medicina Forense, firmado por los Peritos Médicos Oficiales



“...  Presenta: equimosis verdosa de 2 cm. de diámetro a nivel de epigastrio de predominio derecho; equimosis negruzca irregular sobre el contorno del pabellón auricular izquierdo; equimosis violácea

RECIBIDO



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

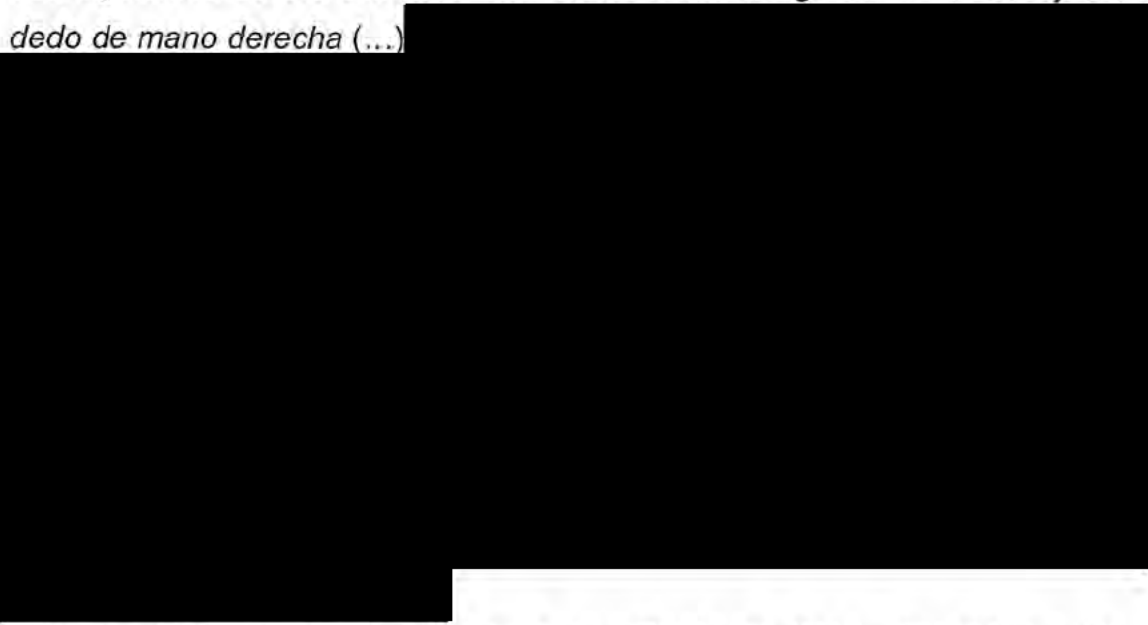
SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

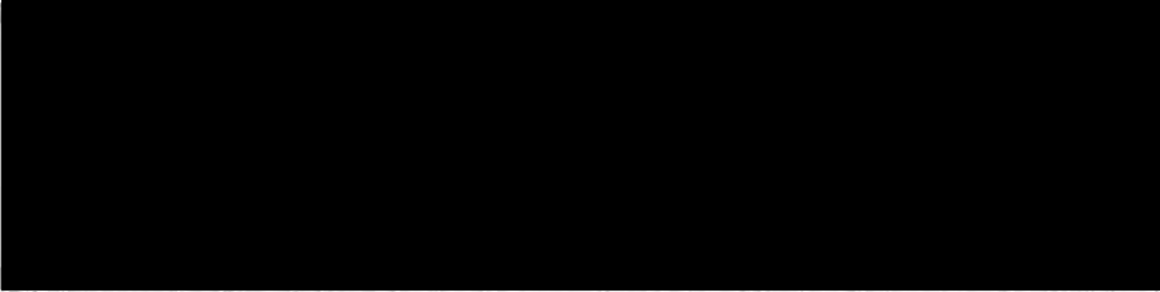
Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15

de 2x0.5 cm. en mucosa de labio inferior izquierdo; tres costras fase descamación la 1ra. puntiforme en labio inferior de predominio izquierdo, las dos siguientes de 0.5 cm. cada una de ellas en falange distal del 2do y 3er dedo de mano derecha (...)



3. **Estudios Psicofísicos**, de fecha 17 de octubre de 2014, realizados a las 22:42 y 23:30 horas en la Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Seguridad, Comisión de Prevención y Readaptación Social, Salud Penitenciaria, firmado por Médico Cirujano Adscrito.
- 

4. **Dictamen de Mecánica de Lesiones**, de fecha 16 de diciembre de 2014, realizado en la Procuraduría General de la República, Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales,

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Folios 11 de 30

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15

Dirección General de Especialidades Médico Forenses, Departamento de Medicina Forense.

"... [REDACTED] (...) El dieciséis de octubre del dos mil catorce (...) **MANIFESTÓ CON RELACIÓN A SUS LESIONES** a la pregunta **NOVENA** del defensor público, si es su deseo interponer denuncia por las vejaciones que pudo haber recibido por parte de sus captores. Respondió sí, en contra de los policías federales que nos detuvieron, nos golpearon y a fuerza querían que les dijéramos donde estaban los cuerpos (...)

[REDACTED] **Presenta:** dos equimosis rojas lineales de cinco y de uno punto cinco cm en región temporal derecha; equimosis roja de uno por cero punto cinco cm en párpado superior derecho; equimosis negruzca lineal de uno punto cinco cm en borde de párpado superior izquierdo; equimosis roja de tres por dos cm en cara posterior de pabellón auricular izquierdo; cuatro costras hemáticas en labio superior sobre y ambos lados de la línea media; equimosis negruzca de uno por cero punto tres cm en mucosa de labio inferior a la izquierda de la línea media; dos equimosis puntiformes rojas en mucosa de carrillo derecho; tres equimosis puntiformes rojas en mucosa de carrillo izquierdo; eritema en cara posterior de cuello; equimosis roja de uno por cero punto cinco cm a nivel de manubrio esternal al a izquierda de la línea media; tres equimosis rojas lineales de uno y las siguientes dos de cero punto cinco cm localizadas en epigastrio sobre y a la derecha de la línea media; una equimosis roja lineal de cero punto cinco cm en cara externa tercio medio de brazo derecho; excoriación puntiforme en cara anterior tercio distal de muslo izquierdo (...) **CERTIFICADO MÉDICO, FECHADO EL 15 DE OCTUBRE DEL 2014, SIN HORARIO, EMITIDO POR EL MÉDICO CIRUJANO NAVAL** [REDACTED] (...) **EN**



000730

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

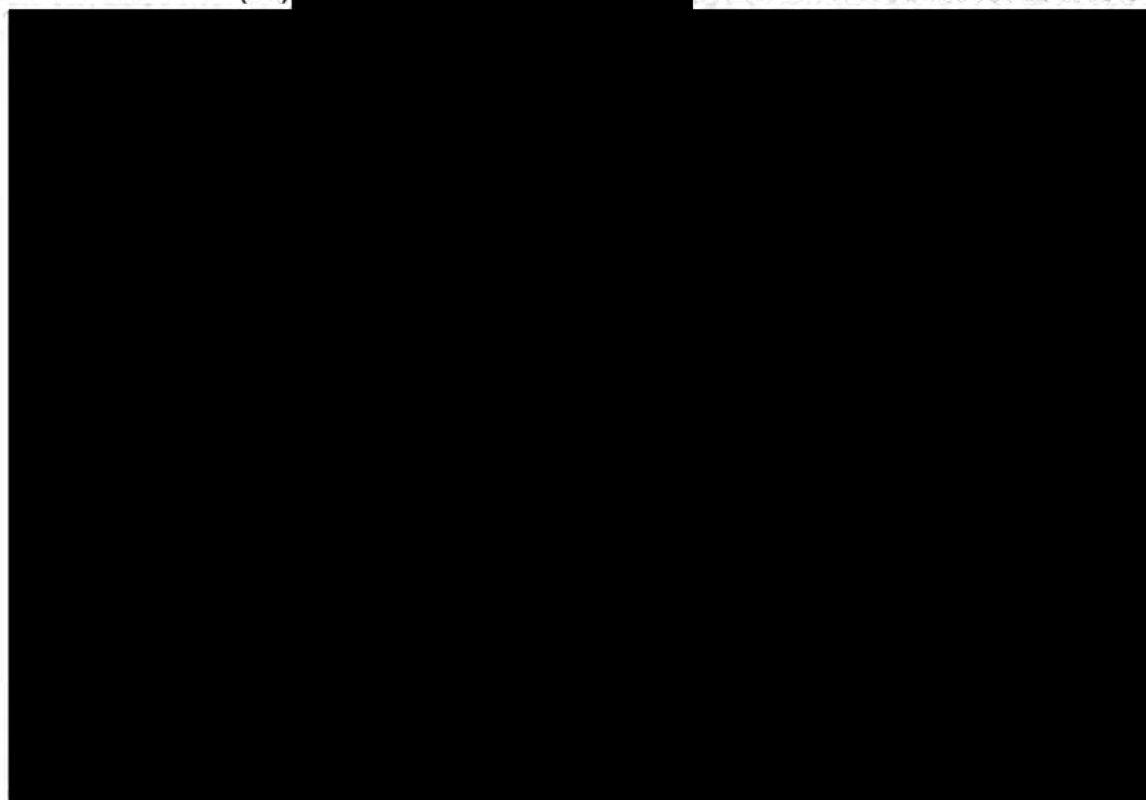
Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL (...) A LA EXPLORACIÓN FÍSICA.



DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 15 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR LA PERITO MÉDICO OFICIAL DE LA PGR EN MÉXICO, D.F. DRA. (...) SIENDO LAS 10:20 HORAS (...) A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:



RECIBISTE

Página 2 de 2



000731

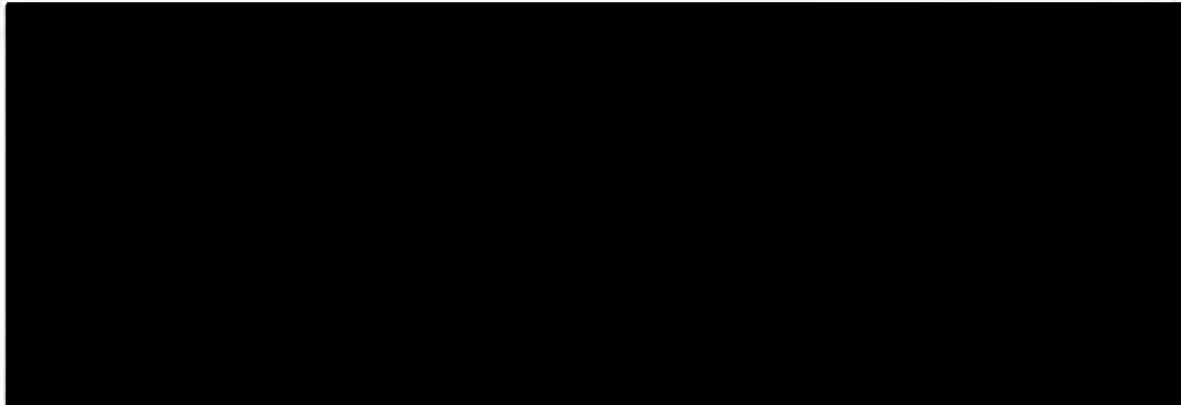
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

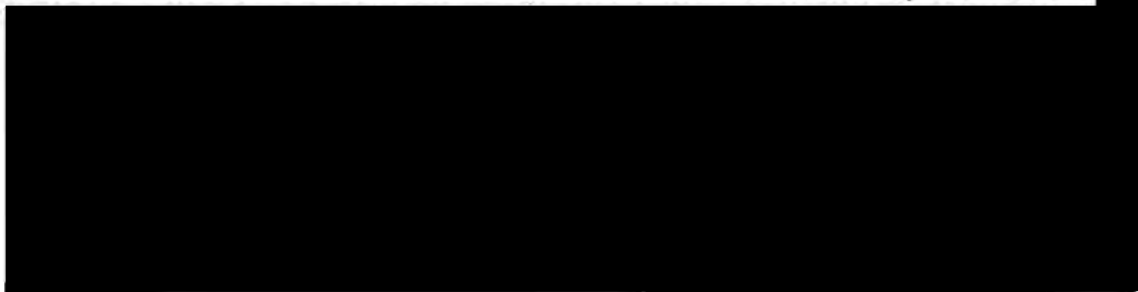
Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

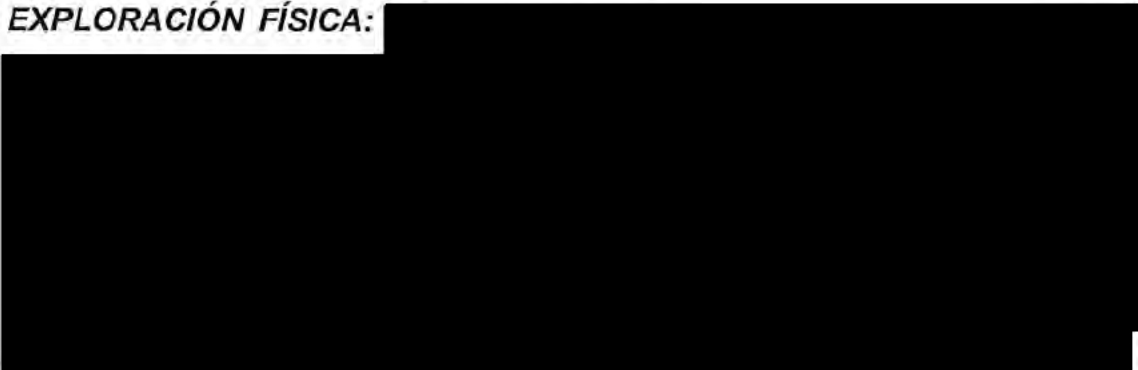
C.S.P.S.V.: 749/10/15



DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA, FECHADO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, EMITIDO POR LOS PERITOS MÉDICOS OFICIALES DE LA PGR EN MÉXICO, D.F. DRA.



SIENDO LAS 16:10 HORAS (...) A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:



PRESENTÓ, LESIONES EN CABEZA, CARA Y CUELLO: Dos equimosis rojas lineales de 5 y 1.5 cm en región temporal derecha; otra de 1 x 0.5 cm en párpado superior derecho, equimosis negruzca lineal de 1.5 cm en

[Handwritten signature]

Página 3 de 29

borde de párpado superior izquierdo; equimosis roja de 3 x 2 cm en cara posterior de pabellón auricular izquierdo; equimosis negruzca de uno por cero punto tres cm en mucosa de labio inferior a la izquierda de la línea media; dos equimosis puntiformes rojas en mucosa de carrillo derecho; tres equimosis puntiformes rojas en mucosa de carrillo izquierdo; cuatro costras hemáticas en labios superior sobre y ambos lados de la línea media, eritema en cara posterior de cuello. Por su número, dimensiones y ubicación de estas lesiones equimóticas o 'moretones' pueden corresponder a golpes directos con un objeto contundente similar a los puños, los palos, las tablas, las piedras, las partes de armas (culatas), los pies (patadas), etc. El eritema o enrojecimiento es una lesión de la piel causado por contusión, apoyo o compresión de intensidad leve que no llega a provocar hemorragia como en la equimosis o 'moretón', por lo regular perdura unos minutos a horas y desaparece sin dejar huellas en la piel. Por sus dimensiones y ubicación este es similar al que se ocasiona por presión con las manos o apoyo de un pie sobre el cuello o cuando el cuerpo está apoyado sobre una superficie dura o prominente de paredes, del piso o de algún vehículo. En general estas lesiones son similares a las observadas en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con lucha y forcejeo. La coloración roja y negruzca de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y sí corresponde a la fecha de su detención. **LESIONES EN TÓRAX:** Equimosis roja de uno por cero punto cinco cm a nivel de manubrio esternal a la izquierda de la línea media. Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o 'moretón' puede corresponder a compresión fuerte con las manos quedando marcado el pulpejo o yema de un dedo, o cuando el cuerpo se apoya fuertemente contra objetos de paredes, el piso o de

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15

vehículos. Son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención. **LESIONES EN ABDOMEN:** Tres equimosis rojas lineales de uno y las siguientes dos de cero punto cinco cm localizadas en epigastrio sobre y a la derecha de la línea media. Por su número dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o 'moretón' puede corresponder a comprensión fuerte o golpe con las manos manotazo quedando marcados los dedos en la piel o cuando el cuerpo se apoya fuertemente contra objetos de paredes, el piso o de vehículos. Son lesiones similares a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con lucha y forcejeo. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención. **LESIONES EN MIEMBROS SUPERIORES:** Una equimosis roja lineal de cero punto cinco cm en cara externa tercio medio de brazo derecho. Por su número, dimensiones y ubicación de esta lesión equimótica o 'moretón' puede corresponder a comprensión fuerte con las manos, quedando marcado el pulpejo o yema de un dedo, o cuando el cuerpo se apoya fuertemente contra objetos de paredes, el piso de vehículos. Es una lesión similar a las que se producen en acciones de sometimiento, inmovilización y traslado de personas. La coloración roja de las equimosis indica un tiempo de evolución de entre uno a tres días conforme a la literatura universal y si corresponde a la fecha de su detención. **LESIONES EN MIEMBROS INFERIORES:** Excoriación puntiforme en cara anterior tercio distal de muslo izquierdo. Las excoriaciones o raspones puntiformes pueden corresponder a las que se producen por dermatosis por

RECIBIDO

Página 11 de 24



000734

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15

rascado o cicatrización de picaduras de insectos o de algún objeto filiforme (espinas, alfileres, agujas, etc.) (...) En el presente caso conforme a la puesta a disposición, los agentes aprehensores no manifestaron haber hecho maniobras para lograr la detención y de todos los presentados sólo [REDACTED] declaró que los policías federales que lo detuvieron lo golpearon, no obstante no especificó cómo, en qué momento de su detención, cuántos elementos lo golpearon y con qué objetos le ocasionaron sus lesiones. Ninguno manifestó si fueron llevados a alguna base militar o algún otro sitio y si los aprehensores en algún momento los mantuvieron sujetos, vendados, etc. si les aplicaron maniobras de asfixia, toques eléctricos, etc., con el fin de castigarlos u obtener de ellos alguna información, confesión, etc. Al realizar un análisis médico legal de la mecánica de las lesiones que presentaron todos los presentados se observó un patrón común de lesiones en diferentes partes de su cuerpo de predominio equimótica y excoriativas, por lo que con alta probabilidad habiendo hecho la correlación si corresponden a lesiones propias por actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas con forcejeo y resistencia, siendo el número de lesiones y su ubicación anatómica similares las que se producen de manera necesaria en maniobras para lograr el sometimiento de personas aplicándose la fuerza sin constituir actos propios de tortura (... [REDACTED]

[REDACTED]



000735

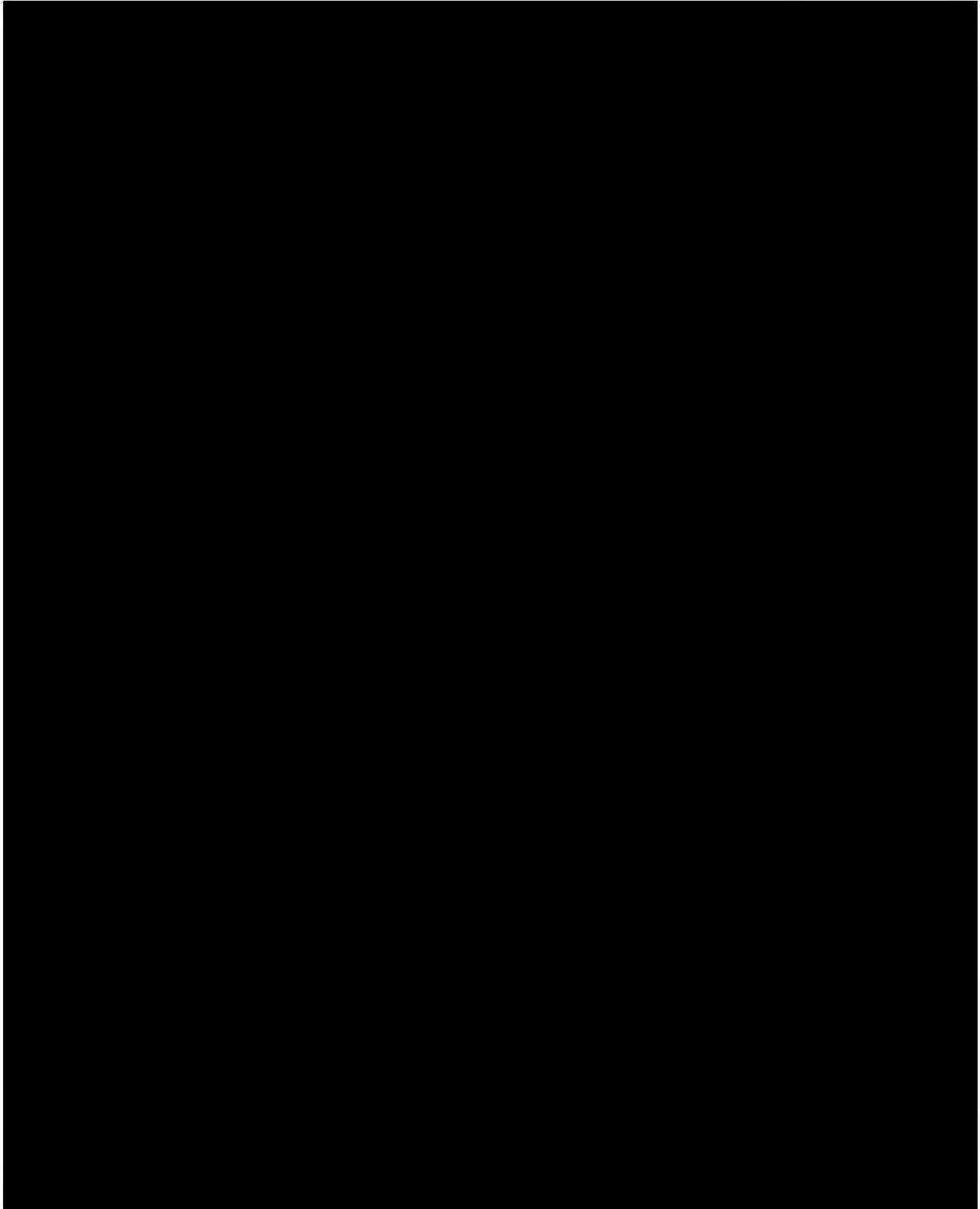
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15



RECIBISTE

Página 3 de 24



000736

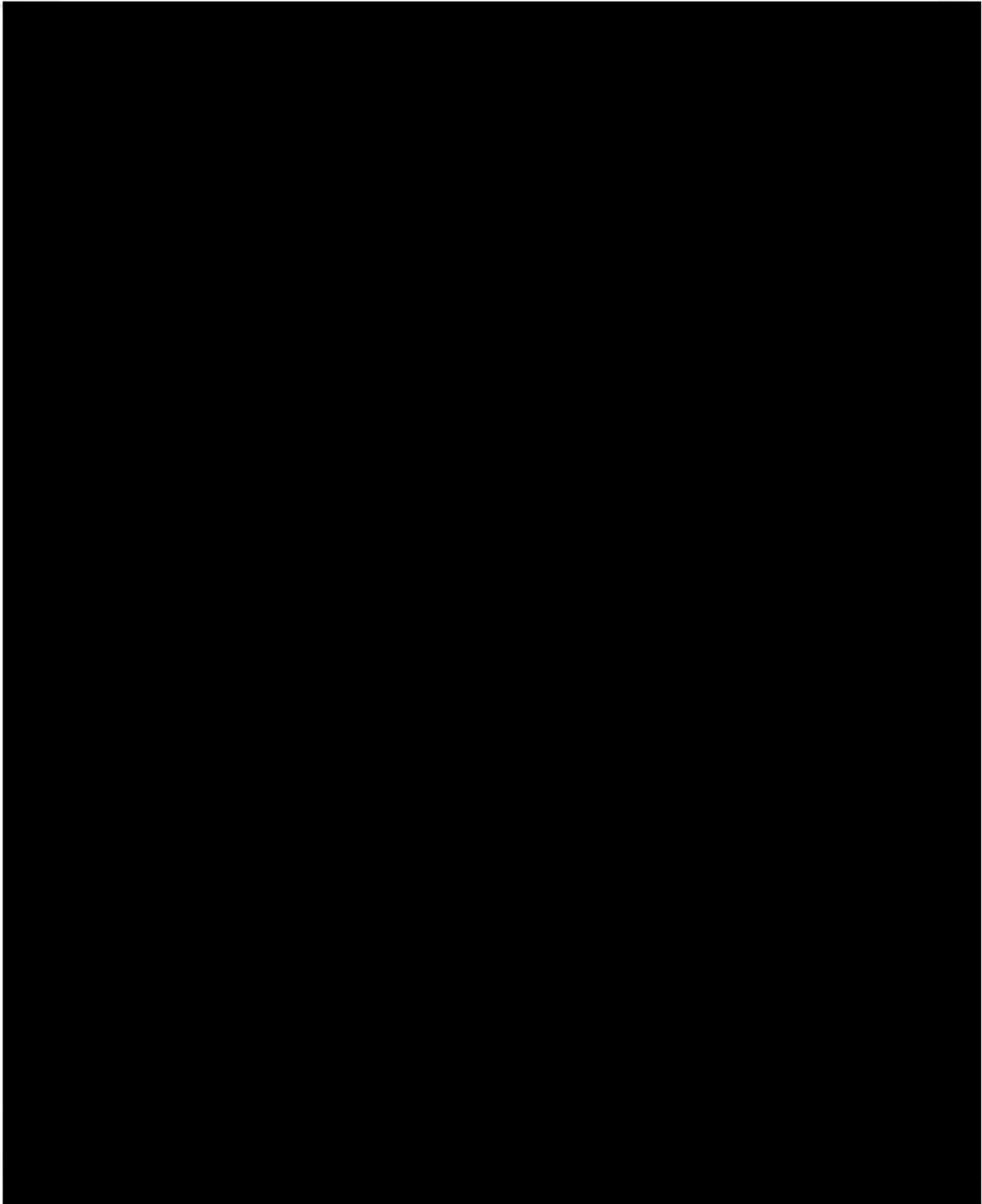
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15



Reduccion

Página 14 de 24



000731

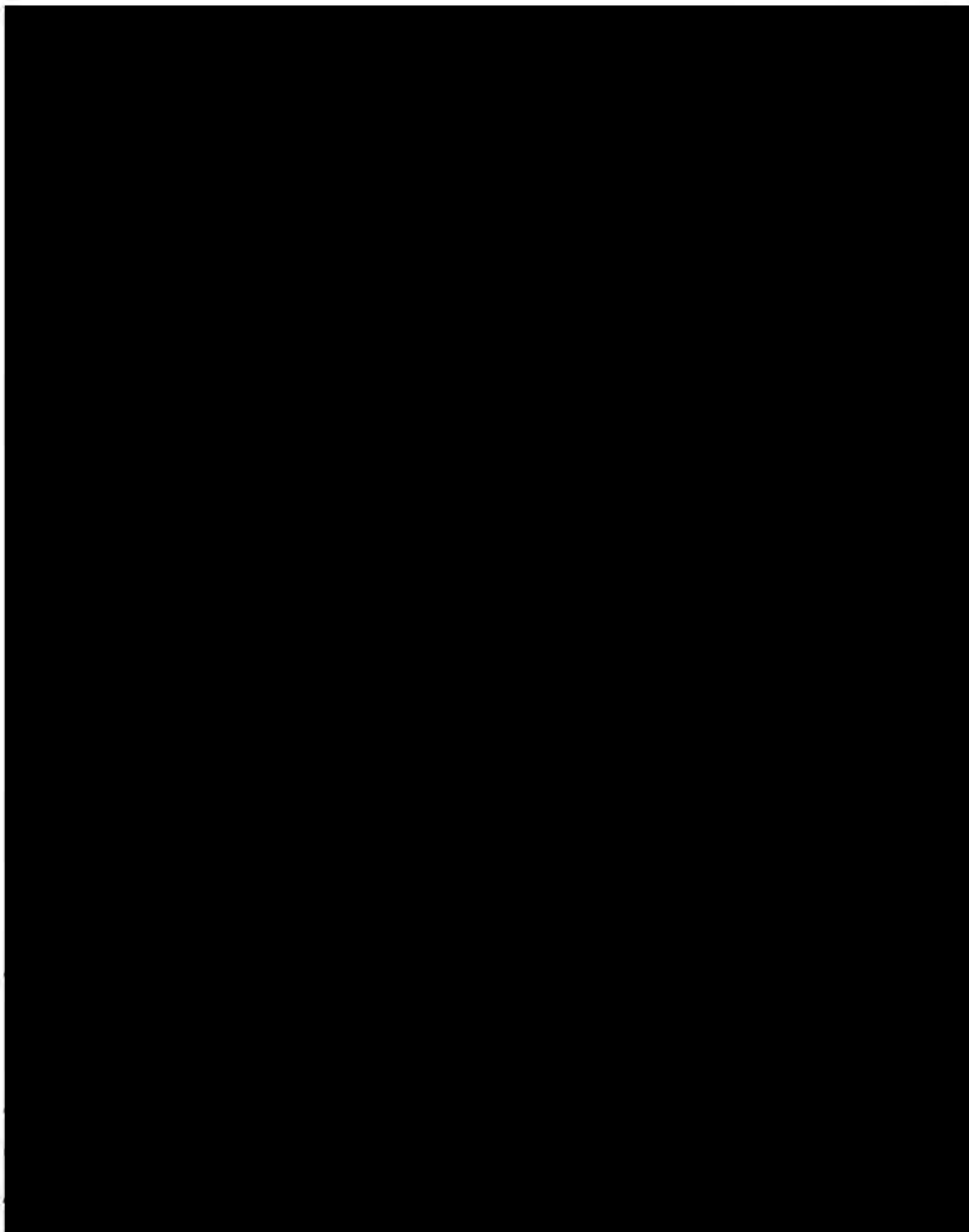
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15



RECIBIDO

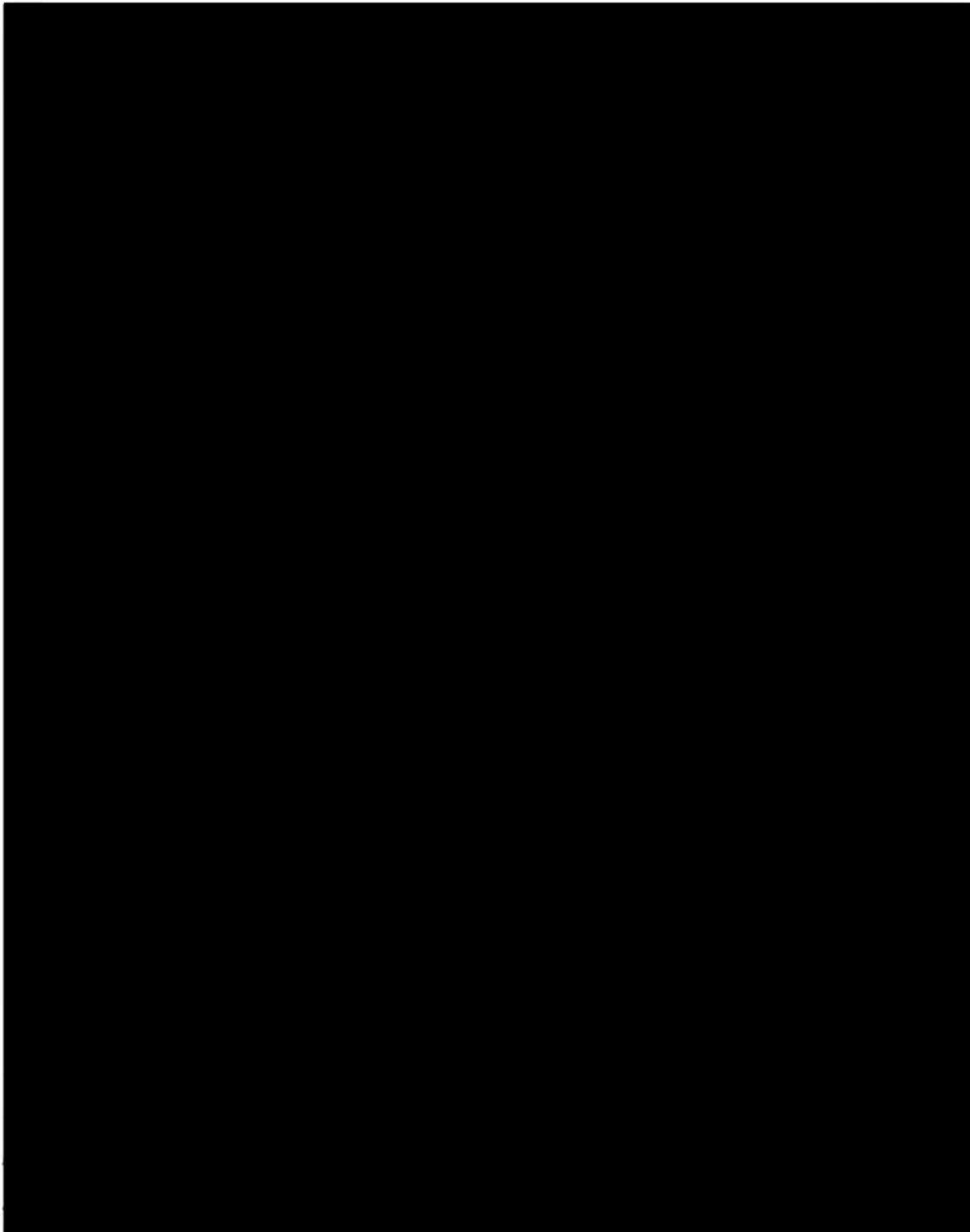
Página 15 de 34



000738

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL
Coordinación de Servicios Periciales
Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q
C.S.P.S.V.: 749/10/15



RECIBIDO

Página 16 de 21

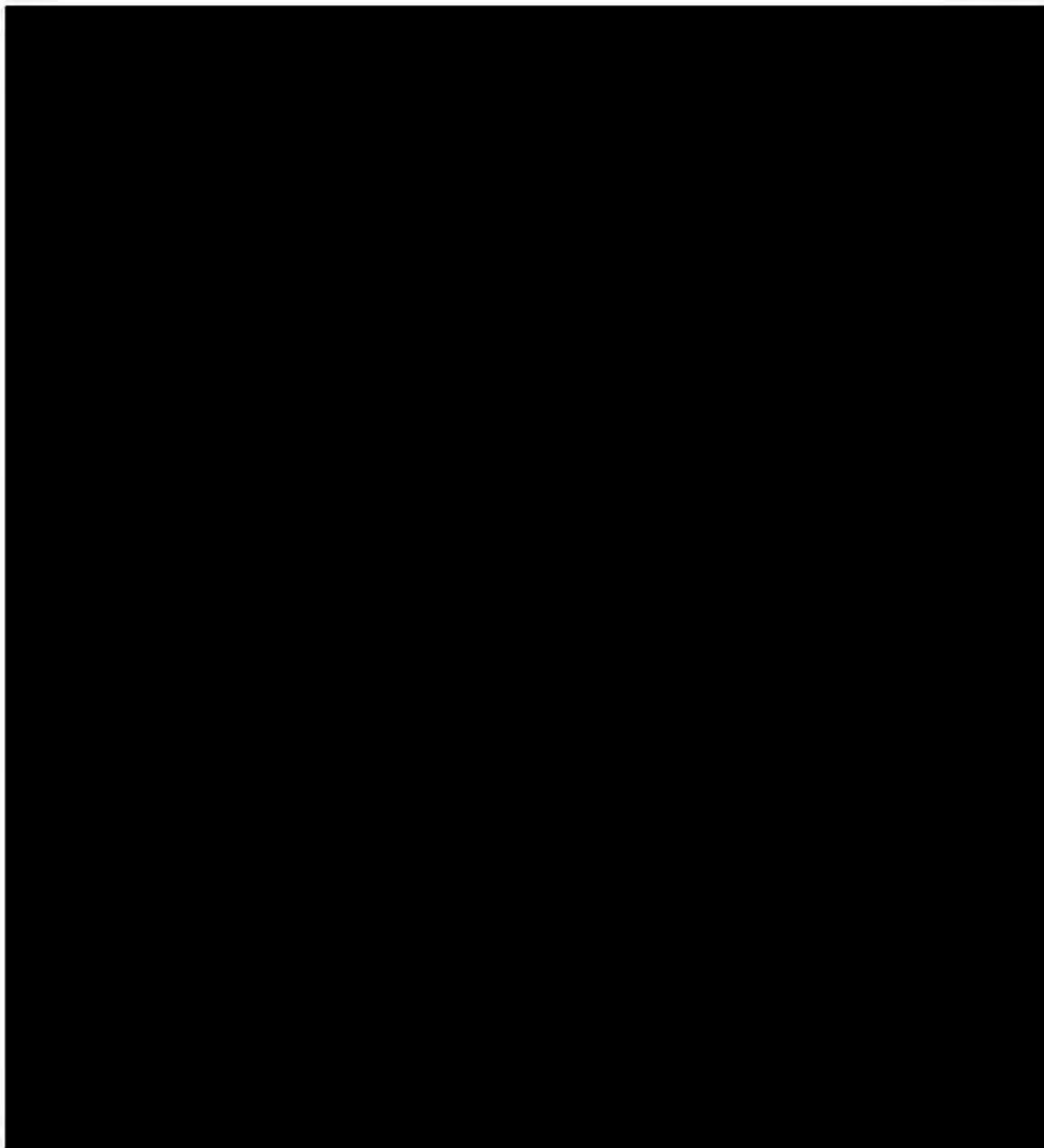


SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15



se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES** (...) **ALEJANDRO LARA GARCÍA**

(...) (...) Presentaron lesiones en general con una evolución de entre uno a tres días, contemporáneas a la fecha de su puesta a

RECIBISTE

Página 17 de 30

disposición (...) **CONCLUSIONES** (...) Las lesiones en general que presentaron (...) corresponden a contusiones denominadas simples: excoriaciones o 'raspones' y equimosis o 'moretones' por su tipo localización, magnitud características y número, son similares a las observadas como necesarias en actos de sometimiento, inmovilización y traslado de personas, mediando lucha y forcejeo. Se clasifican médico legalmente como lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días (...) No se encontraron elementos médico periciales para determinar la existencia de lesiones compatibles con lo que se describe en la investigación Médico Forense referida en el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, '**Protocolo de Estambul**'...". (sic.).

Marco teórico:

"**Lesiones:** Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, equimosis, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración a la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si estos efectos son producidos por una causa externa.

Desde el punto de vista médico hemos de entender por lesión toda alteración anatómica o funcional ocasionada por agentes externos e internos. Los agentes externos pueden ser mecánicos, físicos o químicos, y determinan en la región en que se han aplicado la atrición, la dislocación y hasta la destrucción de los elementos anatómicos. Es una variedad de traumatismo definida como 'daño en el cuerpo o en la salud'. Un traumatismo o trauma es el daño anatómico o funcional del cuerpo humano producido por cualquier forma de fuerza exterior.

RECIBIDO

Página 74 de 24

Una lesión puede conducir a la muerte, bien como resultado directo del daño orgánico producido, bien como consecuencia de su evolución y sus complicaciones y consecuencias próximas o remotas.

Lesionología: *Desde el punto de vista médico una lesión es 'el producto de un traumatismo o la secuela orgánica o fisiopatológica que un organismo experimenta como consecuencia de una noxa externa'. Desde el punto de vista jurídico, se conceptúa como lesión a: 'todo daño en el cuerpo o en la salud'. La noción de daño lleva implícita la idea de perjuicio. Se engloba dentro de este concepto a la resultante de la acción de un factor externo que afecte la estructura anatómica o sea que determine cambios en la morfología tanto interna como externa del organismo humano o que le provoque un detrimento en la salud en el aspecto psíquico, somático o funcional concerniente a alguno de los sentidos, órganos, aparatos, sistemas, miembros y / o aptitudes en general.*

Clasificación

El estudio de las lesiones puede ser encarado desde diversos puntos de vista, por lo que con fines didácticos se hace necesario una clasificación que como en otros aspectos de esta especialidad sus componentes no tienen carácter excluyente sino complementario, por lo que se estudiará en primer lugar el aspecto médico legal para continuar con el aspecto morfológico o somático; los agentes productores y el mecanismo de producción; la evolución y la diferencia entre las lesiones vitales y postmortem.

Se estudiarán las pautas para poder determinar la magnitud del daño producido o sea la gravedad de las lesiones desde el punto de vista jurídico de acuerdo a las características médicas.

De acuerdo a la intención puesta en su producción por parte del autor pueden clasificarse en:

- *Dolosas: Cuando quien las produce tiene la intención de dañar, y*
- *Culposas: Cuando quien las provoca, si bien no tuvo la intención de dañar, con más cuidado, pudo haberlas evitado. En estos casos se excluye la intencionalidad mediando necesariamente para que se produzcan, 'impericia, imprudencia, negligencia o inobservancia de los deberes y reglamentos de un cargo'.*

El objeto de la delimitación jurídica entre dolosas y culposas es por la distinta pena con las que son sancionadas. Merecen un comentario aparte las lesiones auto inferidas y las accidentales.

En las primeras si bien existe la intención en su producción, el daño se lo produce el individuo sobre sí mismo con el propósito de poner fin a su vida o de provocar un efecto sobre terceros.

Las lesiones accidentales son asimilables al hecho fortuito o sea a aquel hecho que no pudo ser previsto o que previsto no pudo evitarse.

Data Lesional

COLOR	METABOLITO DE HEMOGLOBINA REDUCIDA	DATA LESIONAL
ROJO	Hemoglobina	Minutos a horas
NEGRO O MORADO	Hemoglobina	1-3 días
AZULOSO	Hemosiderina	4-6 días
VERDOSO	Hematoidina	7-12 días
AMARILLO	Hematina	13-21 días

Equimosis: Es una lesión en el cuerpo causada por un instrumento contundente o pesado que causa un cambio de coloración o mancha, pero no desgarro de la piel. Las equimosis consisten en el escape de sangre desde capilares y pequeñas venas rotas que se extiende en los tejidos circundantes. Para el propósito de estudiar estos daños, la piel puede ser dividida en tres capas: a. una capa externa compacta y firme (epidermis), no fácilmente dañada por presión; b. una capa media fácilmente deformable y rica en capilares (tejido subcutáneo). Son los capilares del tejido subcutáneo los que hacen la más grande contribución a las equimosis. Adicionalmente cambios de coloración tienen lugar al descomponerse la hemoglobina. Las apariencias de las equimosis están afectadas por varios factores, como la laxitud y cohesión de los tejidos subcutáneos, así tenemos que alrededor del ojo son más impresionantes que en la palma de la mano. Dependiendo de la intensidad de la fuerza aplicada sobre una región anatómica

X

Página 21 de 24



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15

donde exista tejido laxo y sea muy vascularizada se incrementará la severidad de la hemorragia, pudiendo dar lugar a una colección localizada de sangre con aumento de volumen de la región llamado **Hematoma**. Se trata de lesiones vitales por excelencia. Para su producción se requiere: rotura de vasos sanguíneos, circulación de la sangre, presión arterial y venosa adecuada, coagulación de la sangre, extravasación de glóbulos rojos y blancos en las áreas vecinas. La gama de colores que presenta en su curso la equimosis va del azul rojizo al azul verde que corresponde a la formación local de bilirrubina (bilis roja, que es un pigmento normal amarillo-verde de la bilis que proviene de la hemoglobina pero no posee hierro, después biliverdina (bilis verde), la cual a su vez, se convierte a hemosiderina (sustancia de almacenamiento de hierro), de color amarillo dorado a pardo. El color rojo de las equimosis se atribuye a la hemoglobina libre.

Excoriaciones: Son lesiones superficiales de la piel que se producen cuando un cuerpo contundente actúa habitualmente por un mecanismo de frotamiento, o cuando la persona es la que entra en contacto contra el objeto contundente y la fuerza y dirección de dicho objeto o la forma, dirección y fuerza en que la región anatómica del individuo se desliza sobre él, son los factores que determinaran su apariencia, profundidad, localización y lesiones asociadas; son usualmente observadas en regiones del cuerpo expuestas donde hay plano óseo subyacente, localizándose en el punto del impacto. El agente traumático actúa por medio de fricción, la cual desprende los estratos más profundos de la epidermis y en ocasiones alcanza la dermis. El signo primordial de las excoriaciones es la **costra**. El pronóstico de las excoriaciones es leve, curan bajo la costra en 10 días aproximadamente. Luego de un tiempo variable de entre una a dos semanas se produce el desprendimiento de la costra con restitución ad-integrum de la piel.

Atestado

Hoja 02 de 20

Eritema: (gr. ἐρύθημα (erýthema) 'rojez', 'inflamación') es un término médico dermatológico para un enrojecimiento de la piel condicionado por una inflamación debida a un exceso de riego sanguíneo mediante vasodilatación.

Hiperemia por contusión: Acumulación de sangre por la dilatación de arteriolas y capilares, provocada por el efecto de un agente traumático. Ej. típico: una bofetada, que puede durar horas, pero generalmente es una lesión pasajera que desaparece después de varios minutos. Por la forma que tenga, en ocasiones puede precisarse el agente traumático.

Los traumatismos del oído: En particular la **rotura de la membrana timpánica**, son consecuencia frecuente de los golpes fuertes. Con un otoscopio se examinarán los canales auditivos y las membranas timpánicas y se describirán las lesiones observadas. Una forma frecuente de tortura, que en América Latina se conoce como el «**teléfono**», consiste en un fuerte golpe con la palma de la mano sobre **una o ambas orejas**, lo que aumenta rápidamente la presión del canal auditivo y rompe la membrana timpánica". (sic.).

Referencias:

Cibergráficas

1. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>
2. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2972/9.pdf>
3. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

RECIBIDO

Página 30 de 30

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 749/10/15

Conclusiones:

Con base en el estudio y análisis de las constancias que obran en el expedientillo de queja con 31 (treinta y un) fojas útiles al momento de mi intervención, a nombre de [REDACTED], atendiendo a lo solicitado: *"... en alcance a la solicitud del resultado de la opinión médica basada en las directrices del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que realizó personal especializado en dicha materia, adscrito a esa Coordinación (...) le envío en 31 fojas los Dictámenes de Integridad Física (...) de fecha 15 y 17 de octubre de 2014 (...) además el Dictamen de Mecánica de Lesiones (...) de fecha 16 de diciembre de 2014 (...) con el propósito de que sean tomados en consideración a fin de ampliar y/o robustecer las opiniones emitidas..."*. (sic.); se concluye lo siguiente:

ÚNICA:

La información contenida en los documentos analizados –**Dictámenes de Integridad Física, Estudios Psicofísicos y Mecánica de Lesiones**–, le dan mayor sustento a la conclusión a la que se arribó en la Opinión Médica Especializada emitida el día 09 de junio de 2015. ✓

México, D. F., a 25 de enero de 2016.

ATENTAMENTE

Fabián Ernesto Cruz Villaseñor

Visitador Adjunto



Número de folio: 7588

AP

Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9648/201.
ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA
México D.F. a 17 de Octubre de 2014

LICENCIADA. DIRECCIÓN JURÍDICA

ARCHIVO JURIDICO

04 NOV. 2014

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE

Los que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, designados para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...dictamen la integridad física de VEINTICINCO PERSONAS..."

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico clínico, inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO: 1).- Petición Ministerial. 2).- Revisión de los individuos en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: siendo las 16:10 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense de la S.E.I.D.O. ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a veinticinco personas, veinticuatro del sexo masculino y una del sexo femenino quienes dijeron llamarse:

- 1.- [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación Policía Municipal y ser originario del [REDACTED]
- 2.- [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación Policía Municipal y ser originario del [REDACTED]
- 3.- [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación Policía Municipal y ser originario del [REDACTED]
- 4.- [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, estado civil Casado, escolaridad preparatoria, ocupación Policía Municipal y ser originario del Estado de Guerrero.
- 5.- [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación Policía Municipal y ser originario del [REDACTED]
- 6.- [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación Policía Municipal y ser originario del [REDACTED]

PGR

Procuraduría General de la República
Fiscalía General de la FederaciónDirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

7.- [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal y ser originario del [REDACTED]

8.- [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal y ser originario del [REDACTED]

[REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación policía municipal y ser originario de [REDACTED]

10.- [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal y ser originario del [REDACTED]

11.- [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal y ser originario de [REDACTED]

12.- [REDACTED], tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal y ser originario del [REDACTED]

13.- [REDACTED], tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal y ser originario del [REDACTED]

14.- [REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal y ser originario del [REDACTED]

15.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal, originario de [REDACTED]

16.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal, originario del [REDACTED]

17.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal, originario del [REDACTED]

18.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal, originario del [REDACTED]

19.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación
Policía Municipal, originaria del [REDACTED]

20.- **ALEJANDRO LARA GARCÍA** de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED] ocupación
Policía Municipal, originario de [REDACTED]

21.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal, originario del [REDACTED]

22.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal, originario del [REDACTED]

- 23.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal, originario del [REDACTED]
- 24.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación Policía Municipal, originario del [REDACTED]
- 25.- [REDACTED] de [REDACTED] años, Estado civil [REDACTED] escolaridad [REDACTED]
ocupación [REDACTED] originario del [REDACTED]

A LA INSPECCIÓN GENERAL: se les encontró conscientes, ambulatorios, con actitud libremente escogida, cooperadores, aparentemente íntegros y bien conformados, marcha normal, sin facies característica.

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: Se encuentran con lenguaje coherente y congruente, bien orientados en tiempo, lugar, persona y circunstancia. Refieren no padecer de enfermedades ni estar tomando actualmente medicamentos, excepto: **16.-** [REDACTED] refiere padecer de lumbalgia de un año de evolución sin tratamiento médico, **18.-** [REDACTED] refiere cuadro gripal de tres días de evolución sin tratamiento médico, refiere caída de su propia altura de 4 días de evolución con dolor en rodilla izquierda con uso de rodillera elástica. **19.-** [REDACTED] quien manifestó cuadro de faringitis de un día de evolución llevando tratamiento a base de Ambroxol jarabe y naproxen, en este momento con cefalea. **20.-** [REDACTED] refiere dolor en ambos labios (uso de brackets) y en estómago. **22.-** [REDACTED] refiere padecer dermatitis alérgica sin tratamiento médico así como hemorroides de un año de evolución tratadas con Nixon tabletas, última toma el día martes. Después de explicarles para qué es y en qué consiste el examen médico legal, aceptan la revisión médico legal completa.

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

[REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

Con base en lo anterior, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: Quiénes dieron llamarse: [REDACTED]

[REDACTED] presentan lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

SEGUNDA: Quiénes dieron llamarse: [REDACTED]

[REDACTED] No presentan huellas de lesiones externas recientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

SURÓS BATILLÓ JUAN. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.
ANEXOS. Ninguno

ATENTAMENTE
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

DR.

DR.

DRA.

DRA.

DR. J

DR.

DRA.

DR.

DR.

DILIGENCIA DE DECLARACIÓN PREPARATORIA A
CARGO DE LOS PROCESADOS 1.

ORDENADA POR
VIDEOCONFERENCIA DENTRO DE LA CAUSA PENAL

H. Matamoros, Tamaulipas, siendo las NUEVE HORAS
CON CINCO MINUTOS (HORA CENTRO) DEL DIECIOCHO
DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, se encuentra en
audiencia pública Juez Primero
de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de
Tamaulipas, quien actúa ante
Secretaria que autoriza y da fe; asimismo, se
cuenta con la presencia del Agente del Ministerio Público de la
Federación y de Defensor Público
Federal, ambos adscritos, este último con tal carácter de los
inculcados

Seguidamente, ante el mismo personal actuante en esta ciudad y en Tepic, Nayarit, se continúa con la diligencia de declaración preparatoria de 19 [REDACTED]

XIX.- DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INDICIADO

[REDACTED]

Una vez que se le hicieron del conocimiento los derechos fundamentales que en su favor consagra la Carta Magna, se pregunta al inculpado si desea rendir declaración en la presente diligencia, asimismo, si es su deseo contestar preguntas a su defensor y al Ministerio Público Federal; en la inteligencia que estos podrán interrogarlo en relación a hechos propios, en caso contrario serán desechadas conforme lo establece el artículo 156 del código de procedimiento de la materia.

El inculpado manifiesta: Sí es mi deseo declarar, y sí contestaré a las preguntas que me haga mi defensor y el Agente del Ministerio Público Federal, agregando que el día veintiséis de septiembre yo no sé nada respecto a los hechos, ya que yo salí de descanso ese día y me dirigí a mi casa, llegué estuve un rato ahí y llevé a mi hija a la escuela como es de costumbre, yo descansé ese día, por lo tanto desconozco totalmente los hechos, yo no sé nada de eso de lo que sucedió el día veintiséis, ya el día veintisiete nos citaron al CRAPOL, llegué al CRAPOL y me dijeron que necesitaban mis armas por lo que me regresé a la comandancia por ellas y al llegar ahí estaban varios policías del turno que habían trabajado el día veintiséis, ellos formaron en una mesa y nos pidieron armas y cartuchos, la credencial de policía, ya que había gente de peritos ahí, se llevaban las armas al campo de tiro que está ahí mismo en CRAPOL, se escuchaban detonaciones, ahí estuvimos como hasta las nueve y media o diez de la noche, que fue cuando se llevaron a los primeros veintidós, ya de ahí me fui a mi casa, estaba yendo al



LA FEDERACIÓN



FORMA B-2

577

me torturaron yo les dije que yo no sabia nada de lo que estaban preguntando, me decían que si sabía que me hacía pendejo, a lo que yo les dije que buscaran las fatigas del C4, del batallón y el Crapol, no recuerdo el tiempo que estuvimos porque me daban el mismo trato, por último uno de ellos me dio un golpe entre el labio izquierdo y me sangró, a lo que uno de ellos dijo que sin marca, asimismo, diciendo que tenía órdenes dese arriba, me tomaron videos y fotos quien sabe a quién se las mandaron ya de ahí me sacaron me volvieron a subir a los vehículos y ahora si nos llevaron a la SEIDO, donde ahí todavía me seguían hostigando para que declarara, estuve incomunicado desde el día catorce hasta como a las tres de la mañana del día dieciséis, declaré sin ningún licenciado que estuviera asesorándome, quiero manifestar esto que quede asentado que violaron todos mis derechos y garantías, fui torturado como prueba tengo el certificado del batallón que salgo ileso y cuando ingresé a SEIDO y me checaron los médicos ya tenía hematomas, golpes el labio izquierdo abierto y demás cosas, declaré el día dieciséis de octubre y luego nos llevaron al cefereso el día diecisiete, del día veintiséis de septiembre, no sé nada de los hechos o de lo que haya pasado, quiero que quede asentado que quiero que se me convaliden las pruebas ofrecidas, pendientes y desahogadas antes de que se me repusiera el procedimiento siendo todo lo que deseo manifestar.

El Juez, concede el uso de la voz al Defensor Público Federal y al Agente del Ministerio Público de la Federación.

En uso de la voz, [REDACTED] Defensor Público Federal adscrito, expresa: Que de manera respetuosa solicito de este honorable órgano jurisdiccional se autorice en términos de lo que dispone el artículo 20 Constitucional, en relación al artículo 8.2, inciso f) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en relación al 14.3, inciso e) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la

[REDACTED] sean miembros o pertenezcan a alguna organización delictiva.

Calificada de legal, contesta: No sé, ni los conozco.

A la séptima. Para que diga mi defendido si las personas que se mencionan en la pregunta anterior en algún momento tuvieron trato con usted.

Calificada de legal, contesta: Jamás, nunca, ni los he visto, ni los conozco.

A la octava. Para que diga mi defendido si sabe y le consta que dentro de la corporación policiaca a la perteneció existe o existió durante su desempeño un grupo de reacción inmediata denominada [REDACTED]

Calificada de legal, contesta: No sé, ni me consta.

A la novena. Para que diga mi defendido si durante su desempeño como servidor público privó de manera ilegal a alguna o algunas personas con el propósito de causar un daño o perjuicio respecto de la persona privada de su libertad o en relación a un tercero.

Calificada de legal, contesta: Jamás lo haría.

A la décima. Para que diga mi defendido si durante su desempeño como servidor público o en algún otro momento privó de la libertad a alguna o algunas personas en camino público o lugar desprotegido o solitario.

Calificada de legal, contesta: Nunca jamás.

A la décima primera. Para que diga mi defendido si durante su desempeño como servidor público o en algún otro momento se agrupó con dos o más personas con la finalidad de privar ilegalmente de la libertad a alguna o algunas personas.

Calificada de legal, contesta: Jamás, como ya lo he dicho yo lo que quería era tiempo para estar con mi familia.

A la décima segunda. Para que diga mi defendido si durante su desempeño como servidor público o en algún otro momento privó ilegalmente de la libertad a alguna o algunas personas ejerciendo violencia sobre ellas.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO FEDERAL

en el orden jurídico político interno, como en diversos instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, específicamente, a aquel derecho relacionado a una adecuada defensa, ya que a todas luces se advierte que mi patrocinado únicamente fue asistido por defensor al momento en que éste rindiera su declaración ministerial, trastocando así la garantía de adecuada defensa que se señala en el artículo 20 de nuestra Carta Magna, en relación al inciso c), de la fracción III del artículo 128 de la ley adjetiva de la materia, del cual se desprende que quien funge como su defensor estará presente en todos los actos de prueba que se desahoguen en la citada etapa de investigación, lo que en el presente asunto no aconteció, pues se desprende de constancias que se recabaron diversas probanzas de manera anticipada a la declaración ministerial, así como con posterioridad a la constancia en la que supuestamente lo hacen sabedor de los derechos que le asisten al tener la calidad de indiciado en el presente asunto, es por ello, que esta defensa pública pide de manera respetuosa en términos de lo que se dispone en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 161 de la ley adjetiva de la materia, tenga a bien duplicar el término constitucional a efectos de ofrecer por escrito diversas probanzas en favor de mi asesorado, de igual forma, en el momento oportuno y dentro del término duplicado presentar en su favor los argumentos defensivos que se estimen oportunos, y si bien es cierto el ánimo de la representación jurídica gratuita es el ofertar medios de prueba con el propósito de apoyar la versión de mi propio defendido se pide con el debido respeto de esta autoridad judicial, tomando en consideración que en materia penal los entes de gobierno actuarán en favor o en todo aquello que le pueda generar un beneficio a las personas sometidas a proceso, tenga a bien tomar en consideración todas y cada una de las probanzas que han sido ofrecidas y desahogadas a lo largo del proceso instaurado y en todo lo que favorezca a mi defendido para que sean tomadas en

consideración al momento de resolver la situación jurídica de mi representado; siendo todo lo que deseo manifestar.

En uso de la voz el **Agente del Ministerio Público de la Federación** adscrito, expresa: Esta Representación Social, se reserva el derecho de formularle preguntas, en cuanto a las manifestaciones de la defensa, se desestimen por no encontrarse debidamente fundadas y motivadas, y solicito a su señoría respetuosamente atentos a que se han acreditado tanto el cuerpo del delito como la probable responsabilidad del indiciado [REDACTED] en términos de lo dispuesto por los artículos 134, 168, en relación con el 194, 161 y 163, todos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, al momento de suscitados los hechos, al tratarse de delitos graves, respetuosamente se reitera la petición de que el resolver dentro del término legal se dicte el correspondiente auto de formal prisión, por encontrarse satisfechos los requisitos previstos en el artículo 19 Constitucional, solicitando además copia simple de la presente diligencia; siendo todo lo que deseo manifestar.

El Juez, acuerda: En este momento se tienen por verdaderas las manifestaciones de la defensa y del Fiscal de la Federación, ambos adscritos, las que se tomaran en consideración, en caso de ser procedentes al momento de resolver la situación jurídica de la indiciada. [REDACTED]

Además, por lo que se refiere al plazo para resolver la situación jurídica del inculpado que nos ocupa, conforme el artículo 19 Constitucional, el mismo comenzó a correr a las **nueve horas con cinco minutos (hora centro) del día de hoy, dieciocho de mayo de dos mil diecisiete**, el cual fenecerá a la misma hora pero del **veinticuatro de mayo del presente año**; por tanto, hágase lo anterior del conocimiento del indiciado [REDACTED] presente en la sede de Tepic, Nayarit, así como del Director General del Centro Federal en el que se encuentra recluso el antes nombrado, para los efectos legales a que haya lugar.



LA FEDERACIÓN

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 25 y 36 del código procedimental de la materia, expídase al Fiscal de la Federación adscrito, la copia simple solicitada, previa constancia de recibo que se asiente en autos.

Con lo anterior, se por parcialmente concluida la presente diligencia, previa su lectura y ratificación, para continuar con diversa diligencia, firmando en ella quienes intervinieron, ante la presencia de la Secretaria, con quien se actúa y quien da fe; en la inteligencia que no se asientan las firmas del indiciado, dado que no se encuentra presente en este lugar, sin embargo, como está ordenado en autos, firmará ante la presencia del personal actuante del Juzgado Coadyuvante en Tepic, Nayarit. Conste.



EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS
PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

[Redacted signature]

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA

[Redacted signature]

EL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL ADSCRITO.

[Redacted signature]

LA SECRETARIA

[Redacted signature]

La suscrita [REDACTED]
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con
residencia en Matamoros, hago constar y certifico: que las
presentes copias fotostáticas coinciden en su contenido con
las que obran dentro de la causa penal [REDACTED] del
índice de este Juzgado, instruida en contra de [REDACTED]
[REDACTED] y otros, por el delito de **delincuencia organizada y
otros**. Lo que se asienta para constancia y efectos legales
conducentes, a **dieciséis de mayo de dos mil dieciocho**.
Doy fe.



La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Estado de
Tamaulipas.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADO DE TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal

Policia Federal Ministerial

Unidad Administrativa que Integra la Organización

Regional de la PRM en el Estado de Tlaxcala

De oficio PGR/AIC/PRM/UAIORPRM/TLAX/MM/2448/2014.

México, D.F. a 14 de Octubre de 2014

"2014 Año de Octavio Paz"

Asunto: Se cumple parcialmente Localización y Presentación.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

ADICCIÓN DE USUARIOS UEIDMS DE LA SEIDO

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

PR [REDACTED]

al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9579/2014 de fecha 14 de octubre de 2014

por el cual solicita la BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN de las personas de nombre: [REDACTED]

[REDACTED]

quienes se encuentran relacionados dentro de la por lo que informamos usted lo siguiente:

Que por medio del presente se da parcial cumplimiento a lo ordenado por usted, localizando a las personas que se enumeran a continuación en las instalaciones del 5º Regimiento de caballería ubicado en las instalaciones del Campo Militar número 23-B Mazatlán, Tlaxcala personas que se encontraban en un programa de adiestramiento en dichas instalaciones: siendo estos: [REDACTED]

[REDACTED]

Personas ante quienes nos presentamos identificándonos plenamente como elementos de la Policía federal Ministerial le informamos que esta representación Social de la Federación, por mandamiento ministerial mediante el cual se ordena su búsqueda, localización, detención y presentación, al encontrarse relacionados en la comisión de los delitos de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro que motivaran el inicio de la indagatoria [REDACTED] manifestándonos en ese momento que tenían el derecho de comunicarse con quien ellos así lo decidieran para informar respecto del mandamiento ministerial que pesa en su contra.

No omito manifestar a usted que las personas anteriormente descritas fueron recibidas por los suscritos aproximadamente a las 23:30 horas del día de la fecha.

Se anexa certificado médico original, copia de las identificaciones y pertenencias de los que se dejaron a su entera disposición mismos que se relacionan a continuación:

Av. Instituto Politécnico Nacional No. 48, Col. San Diego Metepc, Tlaxcala



folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 49), unos lentes de aumento de la marca Chili Beans y un estuche para anteojos de color negro.

10.- [REDACTED] de [REDACTED] años de edad a quien le fue asegurada una billetera en color negro, la cual contiene en su interior dos billetes por la cantidad de \$70.00, \$4.00 en moneda nacional numerario identificado como (indicio 50); licencia de conducir a nombre del citado [REDACTED] con número de folio [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (indicio 51) una identificación oficial de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 52) un teléfono color fusha con cámara, cubierta de plástico color rojo, de la marca Nokia (indicio 53) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [REDACTED] a nombre del citado [REDACTED] (indicio 54).

Lo que hacemos de su conocimiento en tiempo lugar y forma para lo que ha bien tenga ordenar.

RESPECTUOSAMENTE
POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

C.O.P. Lic. Lic. [REDACTED]

C.D. [REDACTED] Encargado de despacho de la Policía Federal Ministerial. Para su superior conocimiento. Respectuosamente
Delegada Estatal de la PGR en Tlaxcala. - Lic. [REDACTED] Para su superior conocimiento.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

LIC. MARTHA BEATRIZ OLVERA BARRERA
VISITADORA ADJUNTA ADSCRITA AL ÁREA DOS DE LA
SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE, MÉDICO FORENSE, EN MI CARÁCTER DE VISITADOR ADJUNTO, ADSCRITO A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DESIGNADO PARA INTERVENIR CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE **CNDH/2/2014/7698/Q**, CON BASE EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (PROTOCOLO DE ESTAMBUL) Y, CONSIDERANDO LA EXISTENCIA DE ELEMENTOS ADICIONALES QUE SE REFIEREN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO, RINDO ANTE USTED, EN RELACIÓN CON MI DISCIPLINA, LA SIGUIENTE:

**AMPLIACIÓN DE LA OPINIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA PARA CASOS DE
POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO.**

2. PRESENTACIÓN DE LA PERSONA:

El señor [REDACTED] es presentado por un custodio adscrito al Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) No. 04, "Noroeste", ubicado en Tepic, Nayarit, quien permanece afuera sin intervenir.



médico-legales que, hasta el momento de la realización de la misma, estaban contenidos en el expediente de queja, por tal motivo, en caso de contar con nuevos elementos médico-legales se estará en la posibilidad de ratificar, rectificar o ampliar la presente opinión.

16. SE ANEXAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

No aplica.

17. CONCLUSIONES, CLASIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE LAS LESIONES, CORRELACIÓN, CONCORDANCIA Y CORRESPONDENCIA DE LOS HECHOS NARRADOS Y LOS HALLAZGOS FÍSICOS RELACIONADOS:

Con base en lo descrito en la documentación médico-legal que obra en el expediente de queja, la entrevista directa al agraviado y la presente exploración física, ambas realizadas por el suscrito, se concluye lo siguiente:

1. Desde el punto de vista médico forense, se tienen elementos técnico médicos para establecer que el señor [REDACTED] fue sometido a métodos físicos (traumatismos), al existir concordancia entre los hallazgos físicos y lo referido por el agraviado, tal y como se establece en el apartado de análisis.
2. La clasificación médico-legal de las lesiones descritas en los documentos médico-legales que presentó el señor [REDACTED] es de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.
3. En cuanto a los métodos **asfícticos**, la exposición a **toques eléctricos**, la **privación a estímulos sensoriales** y **posiciones forzadas** que refiere el señor [REDACTED] le fueron inferidos, desde el punto de vista médico forense no se tienen elementos técnico médicos para establecer una **concordancia** entre lo referido por el agraviado, y los hallazgos físicos, tal y como se señala en el apartado de análisis.



001205

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

18. RECOMENDACIONES:

Por la sintomatología (cefalea y fosfenos) que refiere presentar el señor [REDACTED]

[REDACTED] se sugiere valoración médica especializada, para establecer la etiología e iniciar tratamiento de esta.

19. BIBLIOGRAFÍA:

1. Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
2. Gisbert Calabuig, Juan Antonio. Medicina Legal y Toxicología. 6ª ed. 2004. Ed. Masson.
3. Vargas Alvarado, Eduardo. Medicina Legal. 5ª Reimpresión 2005. Ed. Trillas.
4. Vargas Alvarado, Eduardo. Traumatología Forense. 1ª ed. 2009. Ed. Trillas.
5. Patitó, José Ángel. Enciclopedia de Medicina Legal. 1ª ed. 2009. Ed. Akadia.
6. Celmo Celeno, Porto. Semiología Médica. 6ª ed. 2009. Ed. Mc Graw-Hill.
7. Seidel, Henry M., et al. Manual Mosby de Exploración Física. 7ª ed. 2011. Ed. Elsevier.
8. García Garduza, Ismael. Procedimiento Pericial Médico-Forense. 2ª ed. 2005. Ed. Porrúa.
9. http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152014000200004

20. NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO FORENSE EN SU CALIDAD DE VISITADOR ADJUNTO QUE INTERVINO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:**FABIÁN ERNESTO CRUZ VILLASEÑOR**



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

22. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

Ciudad de México, a 27 de abril de 2018.

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos****SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL**

Coordinación de Servicios Periciales

Expediente: CNDH/2/2014/7698/Q

C.S.P.S.V.: 395/05/15

LIC. MARTHA BEATRIZ OLVERA BARRERA**VISITADORA ADJUNTA ADSCRITA AL ÁREA DOS DE LA****SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL****P R E S E N T E**

DERIVADO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA OPINIÓN MEDICA-PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A VÍCTIMAS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS, TORTURA, MALOS TRATOS, O PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES; BASADA EN LAS DIRECTRICES DEL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" EMITIDO POR EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS.

Misma en la que mediante oficio de petición, se solicita: "...se emita ampliación de los dictámenes existentes, tomando en consideración nuevas documentales en materia de psicología y determinar si estas sostienen o significan un cambio significativo en la conclusión del documento emitido con anterioridad, para tales efectos se anexa expediente relacionado al señor [REDACTED]..."

SE EMITE LA SIGUIENTE:

Con base en lo anterior, puede afirmarse que existen secuelas psicológicas en el señor [REDACTED] que son sustanciales para determinar que los hechos ocurridos al momento de su detención, le provocaron una afección psicológica y emocional que aún perdura y que es observable en la relación que se estableció entre los hechos narrados por el entrevistado y la sintomatología encontrada.

15. CONCLUSIÓN DE LA CONSULTA PSICOLÓGICA:

Derivado de la evaluación psicológica, se encontraron diversos síntomas en el examinado [REDACTED] que pueden sustentar de manera concluyente, que éste se encuentra afectado psicológicamente a causa de los hechos narrados.

Los síntomas psicológicos que presentó el señor [REDACTED] se correlacionan apropiadamente con los hechos narrados por él; mismos que describe como las circunstancias de su detención, situación por la que se le puede ubicar, como hechos de índole traumático. A través de estas manifestaciones, el examinado reexperimenta el trauma de manera directa, desarrolla angustia e hiperactivación ante estímulos que se asocian con el evento traumático, cuestión que le ha generado temores y miedos que le han orillado a evitar todo contacto con cualquier elemento externo o interno que se pueda asociar con el suceso traumático. Las secuelas psicológicas que se manifiestan en el evaluado, son causa de un daño emocional significativo asociado directamente con los hechos motivo de la queja.

La sintomatología psicológica que argumenta el examinado, se le ha presentado como consecuencia de los hechos ocurridos durante su detención, se pudo corroborar durante las entrevistas a través de la observación clínica; durante la evaluación se observaron en el evaluado, diversos signos físicos y fisiológicos que manifiestan un daño emocional asociado a la narrativa de los hechos.

COMPLETADO

Página 32 de 34

Con base en lo anterior se concluye que el daño que se acredita en el examinado, fue causado primordialmente por los hechos que narró como las circunstancias de su detención y de manera secundaria, por su estado de reclusión actual, mismo que le ha desvinculado de su familia de manera parcial; lo anterior, en acuerdo con el Manual para la investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

16. RECOMENDACIONES, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, PARACLÍNICOS, PROFILÁXIS, SEROLOGÍA, ETC.:

Que el señor [REDACTED] reciba tratamiento psicoterapéutico especializado, en la modalidad individual, que le sirva de apoyo y acompañamiento en el proceso de asimilación y resolución de los eventos que desbordaron sus capacidades de defensa y se ubicaron como eventos traumatizantes; que son generadores en la actualidad de un daño psicológico que aún perdura, y que, durante los primeros meses posteriores a su detención, le llevaron a manifestar ideaciones suicidas, cuestión que es menester tomar en cuenta evitando cualquier posible pasaje al acto, más si su situación actual es incierta al interior del espacio carcelario.

17. BIBLIOGRAFÍA:

1. Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Rev. 1. Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra, 2004.
2. "La diferencia entre tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes"; Lugo Garfias, María Elena. Derechos Humanos en México. Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, Año 2, Número 6, 2007. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
3. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV), Asociación Psiquiátrica Americana, 2005.

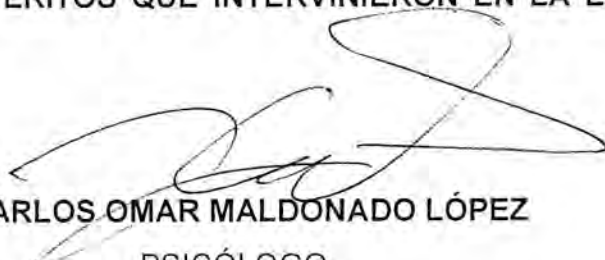
COM/OSTV

001272

001272

4. González, Mario. "Psicoanálisis del Trauma". Colombia, Guadalupe Ltda. 2003.
5. Chemama, Roland. "Diccionario del Psicoanálisis". Buenos Aires, Argentina, Amorrortu Editores, 1995.
6. P. Martínez Llenas. Daño Psíquico y su evaluación psicológica-forense, en Psiquiatría Forense, Sexología y Praxis, año 12, vol. 5, octubre de 2005.
7. Horowitz, Wilner M., N & Álvarez, W. (1979). Impact of Event Scale: Una medida de la tensión subjetiva. Medi. Psicosomática, 41,209-218.

18. FIRMA DE LOS PERITOS QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:



CARLOS OMAR MALDONADO LÓPEZ
PSICÓLOGO

19. FECHA DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO:

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.

COMUDSTV